Año V. República Mexicana.—Estado de Campeche.—Campeche de Baranda, Junio 4 de 1893. Núm. 248.

Semanario Noticioso, de Variedades, Literatura y Anuncios.

Registrado como artículo de segunda clase.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Este periódico se publica los domingos. Suscrición mensual 49 cts. Números del día 15 cts. Atrasados 18 cts.

EDITOR PROPIETARIO:

JOSÉ MARÍA MARCÍN.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Los anuncios de interés público se publicarán gratis y los de interés particular, á precios convencionales.

COLABORACIÓN.

Dr. Joaquín Blengio.—Lic. Santiago Martinez.—Lic. Pablo J. Araos.—Lic. Santiago Martinez A.—Lic. Abelardo Cárdenas B.—Lic. Manuel A. Castellanos A.—Br. Juan H. Brito.—Br. Pedro Rodriguez P.—Br. Miguel Duque de E.—Sres. Manuel Castilla Echánove y Gustavo Martínez A.

AVISO INTERESANTE.

Las personas que deseen hacer uso de nuestras columnas para publicar sus producciones, se servirán remitir los originales con la responsiva de ley; en el concepto de que su publicación quedará al arbitrio de los Sres. colaboradores y de que no se devuelven originales, hágase ó no la impresión de ellos.

Vapores-correos.

Vapor Nacional "José Romano."
JUAN LAUCIRICA.

Sale para Progreso.		Sale para Progreso.	
[illegible]	13	Mayo	16
[illegible]	6	Junio	9
,,	30	Julio	3
Julio	24	"	27
Agosto	17	Agosto	20
Sphre.	10	Sphre.	13
Octubre	4		

Vapor Nacional "Veracruz"
Capitán: GREGORIO MENCHAGA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpan y Tampico.	
Mayo	20	Mayo	23
Junio	13	Junio	16
Julio	7	Julio	10
,,	31	Agosto	3
Agosto	24	,,	27
Sphre	17	Sphre	20

Vapor Nacional "México."
Capitán: JOSÉ LAUCIRICA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán Veracruz, Túxpan, y Tampico.		Sale para Progreso.	
Junio	18	Junio	21
Julio	12	Julio	15
Agosto	5	Agosto	8
,,	29	Sphre	1º
Sphre.	22	,,	25

Vapor Nacional "Tabasqueño"
Capitán: ENRIQUE DE GARAY.
Itinerario para este puerto.

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpan y Tampico.	
Junio	1	Junio	4
,,	25	,,	28
Julio	19	Julio	22
Agosto	12	Agosto	15
Sphre.	5	Sphre.	8
,,	29	Octubre	2

Estos vapores reciben carga, pasajeros y correspondencia franca para todos los puertos de sus líneas. Para más informes dirigirse al agente.

Domingo Diego Sucs.

20

VEINTE AÑOS ha estado beneficiando al público la

EMULSION de SCOTT

de ACEITE de HÍGADO de BACALAO con

HIPOFOSFITOS de CAL y de SOSA.

Durante ese tiempo los triunfos se han sucedido. Las academias de medicina, los médicos de todas partes del mundo civilizado y los pacientes que han experimentado sus saludables efectos la proclaman sin igual para curar **las enfermedades del pecho, la Escrófula, Anemia, Debilidad General, Emaciación, etc., etc.**

Se cuentan por miles los testimonios recibidos por los fabricantes y preciso es confesar que solo un artículo de indisputable mérito pudiera haber excitado tan universal admiración.

VOZ DE ALERTA!

[illegible] color de salmón es siempre con la leche.

DE VENTA EN TODAS PARTES.

Scott & Bowne, Químicos, Nueva York.

¡Registrado 14.

[illegible] *nal de los Estados Unidos à sus habitantes, sabed:*

LA [illegible] congreso de la Unión ha [illegible] dirigirme el decreto siguiente:

Yucatán [illegible] greso de los Estados Unidos de la [illegible] decreta:

[illegible] ble á la [illegible] único. Desde el 1º de Junio de [illegible] Bacalao el tabaco nacional cernido, porque [illegible] hebra ó de mascar, causa [illegible] puesto del Timbre á razón de

notarse la mejoría; no tiene el sabor desagradable de estos y obra con energía, dando en pocos días fortaleza á la sangre y haciendo desaparecer los síntomas de las enfermedades que provienen de la debilidad. A los niños anémicos se les da la mitad de la dósis prescrita á los adultos.

¡UNICO REMEDIO EFICAZ conocido hasta hoy para las enfermedades de las mujeres!!!

Gran remedio para el espasmo, la esterilidad y el desarreglo en las enfermedades de las mujeres. Unico y eficaz que ha curado cuantos casos se han presentado con este precioso remedio. Las jaquecas, los dolores, la inapetencia y todas las consecuencias que provienen de esto, se curan radicalmente.

Tenemos testimonios que prueban la eficacia de la SARAVIA, como el remedio más eficaz en las enfermedades de las mujeres; como la Amenorrea ó sea la falta, retardo ó supresión de la menstruación. Dismenorrea ó reglas laboriosas acompañadas de dolores y [illegible] nerviosos é histéricos, Clorósis [illegible] ones de la sangre menstrual, I[illegible] res blancas, Esterilidad de [illegible] arreglos menstruales, Dolores [illegible] y retortijones de vientre, inap[illegible] tumores, váhidos y todas las consecuencias de las enfermedades de las mujeres, causadas [illegible] disgusto, [illegible] en de la cabeza, mudanza, pereza, [illegible]

[illegible] vencimientos de capital é intereses de la deuda pública que vencen en 30 de Junio proximo.

—Nuestros apreciables amigos los estudiosos jóvenes D. José Felipe Castellot y D. Manuel García Gual han obtenido, después de presentar muy lucidos exámenes, los grados de Abogado y Doctor en Medicina y Cirugía respectivamente.—Nuestros plácemes.

—Por telegrama de la Capital sabemos que han sido suspendidas las funciones de los visitadores del timbre, hasta el 1º de Julio próximo.

—El correo de Mérida nos trajo la tris-

de varios casos de mujeres que echaban sangre por las narices ó la arrojaban por la boca cada mes y sufrían fuertes dolores de cabeza. Personas que habían padecido cólicos y jaquecas por suspención de más de 5 años, han sido curadas, tomando algunos frasquitos. Los granos en la cara y los tumores en el cuerpo, cuando provienen de retardo ó falta total, desaprecen para siempre, tomándola. Señoras de 40 á 50 años que han sufrido mucho al retirarse el período, se han curado con la SARAVIA y han dejado de padecer. Niñas y Señoritas que pareciau afectadas del pecho ó del corazón, han sanado con sólo la SARAVIA, porque su enfermedad no era otra, que falta ó retardo de las reglas. Infinidad de Señoras á quienes se había pasado 8 ó 10 meses, uno ó dos años, sin las reglas, se han curado radicalmente. A UN PESO FRASQUITO.

De venta en las Boticas de

CAMPECHE Y LAGUNA

UNA C[illegible]—Dice *El Dia[illegible]* del Banco N[illegible]

¿Queres dar práctica educación á [illegible] aquel refrán "vive en aldea y vivirás [illegible] cerán en 1º de Julio próximo, así como la cantidad destinada á la amortización de ambos empréstitos, con arreglo á lo estipulado al efecto en los contratos respectivos."

Chihuahua, Junio 22 de 1892.

Sr. Scott y Bowne.—Nueva York.

Muy Sres. mios:—Me satisface hacerles presente que considero la *Emulsión de Scott* más perfectamente preparada que las otras y juzgo por esto que la de Uds. ha de tener buena acogida.

J. T. LEMUS.
Director del Hospital Civil.

—14—

NO [illegible] EN.

I.—Los co[illegible] 18 5 interés exceda de te entre [illegible] oficiales 0.25

II.—Los de [illegible] EL IMPUESTO:

servicio [illegible] iales en negocios cuyo [illegible] maris no exceda de cien pesos.

23.—*Compraventa.* (Véanse los arts. 27 á 55.)

A.—Cuando el valor de la operación no llegue á veinte pesos, causa sobre el precio de la venta y con arreglo á las prevenciones de esta ley relativas al C[illegible]omercio al menudeo, contenidas en [illegible] fensores 8 40

—Memorial, representación, solicitud [illegible] pesos no fuere de las gravada[illegible] [illegible] clase de [illegible] chas prevenciones, se causará solamente el timbre que corresponda al recibo.

[illegible].—Cuando el precio sea de veinte pesos, ó exceda de esta cantidad:

Si el contrato es escriturario, por cada [illegible] da cien pesos ó fracción 0.70

E[illegible] Si es privado, por cada cinco pesos ó [illegible] fracción 03

[illegible] Jicen el caso del inciso anterior, se ad- Fomento pa[illegible] tampillas al documento creto en que se [illegible] el contrato, ó á la nación. A costa de [illegible] torio expedir con-

28.—*Copia simple.*

La que se presente ante [illegible] QUE ESTABLE- toridad como principio de [illegible] FRACCIÓN:

NO CAUSAN EL IMPUESTO: [illegible] entas al

I.—La copia simple de cualquer documento que no tenga que presentarse en juicio ó que hacerse valer ante alguna autoridad.

II.—La de cualquier documento que se presente con el original, teniendo éste las estampillas de ley.

III.—Las que se refieran á certificados

—11—

NO CAUSAN EL IMPUESTO:

Los boletos de empeño que expidan el Monte de Piedad de esta capital, y los de los Estados y Municipios que se hayan establecido con fondos destinados á objetos de Beneficencia, siempre que estén bajo el patronato y sobrevigilancia de los gobiernos respectivos.

13.—*Bonos.*

A.—Cuando representen capital y acrediten derecho á la participación en alguna Empresa, pagarán como acciones.

B.—Cuando [illegible] hayan deuda que reporte el capital de una negociación:

Si se ha hecho [illegible] virtud de contrato escriturario por el que se hayan satisfecho los timbres correspondientes:

Por bono de menos de cien pesos.... $ 0.01

[illegible] bono de cien pesos ó más..... 0.02

[illegible] la emisión no se deriva directa- [illegible] de un contrato por el que se ha- [illegible] satisfecho la correspondiente cuota de Timbre:

Por cada veinte pesos ó fracción..... 0.05

NO CAUSAN EL IMPUESTO:

Los bonos y certificados á cargo del Erario federal, de los Estados ó de los Municipios.

14.—*Capitulaciones matrimoniales.*

A.—Cuando se exprese cantidad:

Por cada cien pesos ó fracción..... 0.10

B.—Cuando no se determina cantidad ni las capitulaciones contengan datos para fijarla..... $ 5.00

15.—*Carta-cuenta,*

incluyendo las que expiden las casas de moneda:

Desde cincuenta centavos hasta un peso 0.01

De más de un peso hasta veinte.... 0.02

"EL REPRODUCTOR CAMPECHANO."

LA LEY DEL TIMBRE

Y LA

SOBERANÍA DE LOS ESTADOS

La base fundamental de nuestra forma de Gobierno, republicano federal, es el absoluto respeto á la legislación civil y penal de los Estados. Tan sólo limitan este derecho los preceptos de nuestra Constitución General y el escrupuloso cumplimiento de los tratados celebrados por los poderes de la Unión, con las naciones extranjeras; tratados que tampoco podrán nunca pugnar con los mandamientos constitucionales.

Fuera de éste caso, la legislación de los Estados es absolutamente libre para legislar, no debiendo en ningún caso intervenir el gobierno general sin invadir la esfera de actividad de las entidades federativas y dislocar el orden y marcha regular de nuestra forma de Gobierno.

Los actos civiles de los habitantes de los Estados deben ser regidos por su legislación particular; á ella y sólo á ella deben normalizarlos; pues no entra en las atribuciones del Gobierno de la Unión indicar las bases de la legislación civil de cada Estado.

La ley del timbre adolece de este grave defecto. Invade la soberanía de los [illegible] imponiendo á sus [illegible] Estados bli[illegible]ones que [illegible] habitantes o[illegible] pugnan con el [illegible] texto de su legis[illegible]l. Este conflicto se vé [illegible] en la disposición de [illegible]girnos? ¿Puede un artículo de la ley del timbre modificar, derogar ó hacer ilusoria una disposición de nuestra legislación civil? No.

La ley del timbre tiene, ó por lo menos debe tener por único objeto, regularizar el cobro del impuesto é indicar los actos y contratos que los causen, así como de qué manera deban causarlo; pero indicar la forma en que dichos actos y contratos deban celebrarse, no puede, por ser esto del exclusivo dominio de la legislación civil, que, como antes hemos apuntado, es en los Estados completamente libre.

Armonizen los poderes competentes si así lo juzgan necesario la legislación civil del Distrito federal con la ley del timbre; pero no se imponga á los Estados disposiciones anticonstitucionales, que invadan su soberanía y coartan su derecho para legislar libremente.

Este defecto de la ley del timbre actual, creimos que sería subsanado por la nueva que comenzará á regir el primero de Julio próximo; pero ya que no lo ha sido de este modo, como esperábamos, toca á las legislaturas de los Estados, cuya independencia se ataca, representar ante el Congreso de la Unión para que se modifique ó se derogue si es preciso esta prescripción anticonstitucional y atentoria [illegible] al régimen federal establecido.

IGNACIO MARTÍNEZ A.

FECHA NOTABLE.

1º DE JUNIO DE 1867.

bertad para levantar con sus ruinas la base de un trono, que debía convertirse más adelante en cadalso.

México, nación joven y por lo tanto inexperta, hacía cuatro décadas que venía ensayando distintas formas de gobierno, y costándole cada ensayo el sacrificio de muchos de sus más caros hijos, ó su integridad territorial.

Desde recién consumada la Independencia principiaron á formarse dos partidos: el llamado conservador, compuesto de todos los hombres amigos del oscurantismo y del retroceso, bien avenidos con el antiguo estado de cosas, que les proporcionaba mando, honores y riquezas, y á quienes hubiera convenido la continuación perpetua del coloniage español.

Militaban en el otro los hombres del porvenir, amantes de la libertad de su patria y que con el corazón henchido de patriotismo y el cerebro de levantadas ideas, á imitación de Jesucristo, operaron la redención de un pueblo.

La constante lucha de estos dos partidos había debilitado considerablemente á la República: las artes y las industrias estaban paralizadas, los campos incultos, cegadas las fuentes de la riqueza pública: todo presagiaba la más violenta tempestad.

Llegó la época de la Reforma, de la lucha del pasado con el porvenir: los dos partidos contendien[illegible] comprendiendo que iba á d[illegible]rse, con suerte de ambos, re[illegible]ecidirse yá la respectivos clero[illegible]unieron todos sus [illegible]rrojaron al[illegible]entos bélicos y se [illegible] más encarnizado combate.

¡Desgraciado México, á cuántos de tus hijos predilectos viste rodar exánimes en los campos de batalla! ¡Cuántos Abeles! ¡Cuántos Caínes! Pero la Providencia, que no puede ser protectora de causas injustas, dió al fin el triunfo al partido liberal. Hubiérase creído que los Caínes sobrevivientes, avergonzados de su derrota, huirían á esconderse en el centro de la Tierra. Mas no fué así, más con ciencia tuvo el Caín de la Sagrada Escritura.

sas promesas de los hijos espúreos de México, fuiste el protagonista del sangriento drama que se inició en Miramar para concluir en Querétaro! ¡Cuántas veces los prohombres de ese nefando partido te habrán visto, en sus horas de insomnio, levantarte de tu tumba, envuelto en tu sudario, destrozado el pecho por las balas liberales, venir á pedirles cuenta de tu vida y de la perdida razón de tu esposa! Mas no hay crímen sin castigo: el Cerro de las Campanas no sólo fué tu patíbulo, sino la tumba del miserable partido que te tomó como instrumento de venganza. Allí reposa, y su cabeza de Medusa no volverá á erguirse más.

Nunca hemos podido leer la historia del período comprendido entre los años de 1862 á 1867 sin sentir una verdadera admiración hacia la grandiosa figura de Juárez, del varón fuerte, del ilustre liberal que supo vindicar á México ante el mundo civilizado. ¡Qué grande nos parece en Paso del Norte! Allí creemos verle de pié, circundado de una aureola de gloria, tremolando con una mano el pabellón nacional y sosteniendo en la otra el sagrado Código de 57! Más grande nos parece Juárez conduciendo al pueblo mexicano á la reconquista de sus derechos, que César pasando el Rubicón y Napoleón salvando los Alpes!

La fecha que en[illegible] [illegible] cabeza las presentes líneas nos ha traído á la memoria los recuerdos históricos que acabamos de mencionar, los cuales tienen íntimo enlace con los que se desarrollaron en este Estado en el período á que nos hemos yá referido.

En Campeche, para nuestra mengua, no le faltaron imitadores á Judas; pero también, para nuestra honra, los tuvo el inmortal Juárez y demás colaboradores en la patriótica obra de restablecer entre nosotros las instituciones republicanas.

Los liberales campechanos reconocían como jefe al Lic Pablo García, á quien le cupo la gloria de ser digno émulo del Benemérito de las Américas en la [illegible]

Verlos, acariciarlos, besarlos, jugar con ellos, acompañarlos; nada hay mejor que todo eso; nada igual existe para mí.

Los niños me hacen bueno. Cuando estoy con ellos pienso en cosas muy puras, muy risueñas, muy tranquilas. Mirándolos me parece que veo un cielo sereno, una campiña con flores, un árbol poblado de inquietas avecillas. Todo lo que deleita suavemente.

Me apena ver á un niño triste, me angustia verle enfermo. No soporto, me indigna que se le azote.

—Que es malo y por eso lo castigo, dice su padre.—Qué es malo? Qué va á serlo! El malo es Ud. que le hiere, que le espanta, que le hace llorar. El malo es Ud. que echa acibar en el vaso de néctar.

Padres de familia: suprimid el azote. Un consejo amable, una anécdota oportuna, una mirada inteligente, una lágrima furtiva, todo, todo esto causa en los niños impresión más viva y profunda que el golpe brutal que los envilece y los rebela.

El Estado os enseña á tratar á los niños. El le ha dicho al maestro:

—No los azotes, no los oprimas. Amalos mucho, sufre con ellos y por ellos: hazlos buenos. Si quieres entrar á ese combate, te exijo una arma, una sola: el corazón.

Y el maestro que es bueno, lucha con esa arma y vence con ella.

El ejemplo está á la vista: los niños lo aman.

Hagan todos con ellos lo que hace el buen Maestro; procuren que los niños les amen.

Y vencerán así. Vencerán sin la cólera, sin el castigo, sin la iniquidad, sin ver una lágrima, sin oir un sollozo. Y su victoria será una hermosa victoria; la del ángel.

Pero no lo callaré. Lo diré en voz alta. Si hay padres—unos cuantos—que hacen llorar á sus hijos, niños inocentes, hay otros—los más—que los llenan de besos, que los arropan en su camita, que les dicen cuentos, [illegible] les dan juguetes y [illegible]

ataques — esperan á los [illegible] encia, cesan [illegible] y el enfermo

da que debemos cuidar solícitamente de todo helado cierzo que las marchite.

Cuidemos de ellos. ¡Qué nadie los explote! ¡Qué nadie los envilezca!

RICARDO DOMINGUEZ.

EL CONFESONARIO DE MUJERES

Y LA FAMILIA DE LOS CLÉRIGOS.

En última carta pastoral expedida por el Sr. Obispo de Puebla D. Francisco M. Vargas, se leen estos párrafos que son por demás significativos y nos ahorran todo comentario.

Confesonario de mujeres.—Asimismo que á las mujeres, no estando enfermas, sólo se les oiga en confesión, en cañón del templo, en el confesonario y precisamente por la rejilla, siendo ésta fuerte y con su velo, y el confesonario bien construido y en tal forma, que esté el confesor totalmente independiente de sus penitentes.

Además, que esto se practique á plena luz solar, con las puertas del templo abiertas, nunca á una sola, sino acompañada, y nunca antes de que amanezca, ni después de perdida la luz del crepúsculo en la puesta del sol. Traspasar estas disposiciones, en los días de grandes concursos por jubileos y otras gracias, no es celo sacerdotal, sino proceder arbitrario y arrogante, presuntuoso y punible.

Familia de los clérigos.—La disciplina vigente hoy sobre familias de los clérigos, es la decretal, "*A nobis*" del Sr. Inocencio III; esta decretal establece, que los eclesiásticos puedan ser asistidos por mujeres, cuyo parentezco natural aleje toda mala sospecha, y en caso de serlo por extrañas, por carecer de parientes, serán de edad provecta y honesta fama. Esto supuesto, apoyados en nuestro Concilio III Mexicano y siguiendo el ejemplo del Sr. Benedicto XIV, ordenamos: que ningún párroco eclesiástico sea asistido por mujeres [illegible] Paz á los restos de la Señora finada [illegible] nuestro sincero pésame al amero [illegible]

REMITIDO.

FUNDICION ARTISTICA MEXICANA.

México, 10 de Mayo de 1893.

Señor Editor de "El Reproductor Campechano."—Campeche.

Muy Señor nuestro:

Tenemos el honor de participar á Ud. que terminados los trabajos de instalación de los talleres de esta Compañía, estamos en aptitud de recibir y ejecutar las obras que de todos los ramos que ella abraza, se nos encomienden. Al hacerlo así, no es grato decirle que contando con los elementos necesarios para una empresa como la que hemos acometido, podremos cumplir debidamente con los compromisos que adquiramos.

Según los estatutos de esta Sociedad el uso de la firma social corresponde al Gerente, en unión de alguno de los miembros del Consejo, por lo cual suplicamos á Ud. tenga la bondad de tomar nota de nuestras firmas por ser las de los que ahora formamos el Consejo de Administración, así como la del Señor Don Francisco Gutierrez Cortina, que es el que ha sido nombrado Gerente.

Esperando recibir sus órdenes nos suscribimos sus attos. afms. S. S.—*Porfirio Díaz, Felipe B. Berriozabal, Juan Dublan, A. Hoth. J. Limantour.* El Gerente: *F. Gutierrez Cortina.*—Rúbricas.

***

Me es grato enviar á Ud. la circular de la Compañía establecida en la Capital de la República bajo el nombre de "Fundición Artística Mexicana" y de la cual soy Agente en este Estado.—De Ud. atto. amigo y S. S.—*Antonio I. Ramírez.*

DE TODO UN POCO.

DEFUNCION.—El sábado de la semana pasada en las primeras horas de la mañana falleció en esta Ciudad la Señora Doña Concepción Guerra de Certuche, madre política de nuestro apreciable y fino amigo el Señor Licenciado Eduardo Castillo Lavalle.

zan la no despreciable suma de..... $2.321,661.89.

Esta economía se ha conseguido, rebajando los gastos asignados en los diversos ramos administrativos en la siguiente proporción:

Poder legislativo, $45,000.
Secretaría de Relaciones, $56,814. 44.
Secretaría de Gobernación. $106,412.
Secretaría de Justicia, $78,358. 85.
Secretaría de Fomento, $128,640. 35.
Id. de Comunicaciones, $651,369. 40
Secretaría de Guerra, $1.355,066 85.

Como se ve, la iniciativa de economías ha dado excelente resultado, y los diversos departamentos administrativos no ponen óbice á esa reducción por más que ella implica un verdadero esfuerzo para conseguir que el buen servicio público no sufra en lo más mínimo, á pesar de no contarse con los recursos que en el anterior año fiscal.

El ramo de guerra ha sido el más castigado en esa distribución proporcional de cantidades de menos que ahora se abonarán, y pasa de un millón de pesos lo que dejará de percibir la Secretaría respectiva."

EL PABELLON NACIONAL.—Esta insignia conmemorativa de nuestras glorias republicanas ondeó en los edificios públicos y federales de esta Ciudad anunciándonos la clausura de las Cámaras nacionales.

Que los trabajos de tan altos cuerpos hayan redundado en beneficio del país.

EL SR. JAFET OSORIO.—Se rumora que este digno empleado del Ferrocarril Peninsular, ha sido depuesto de su destino tan sólo porque trataba con amabilidad á los pasajeros que de esta Ciudad tomaban asiento para Hecelchakán y demás pueblos del tránsito.

Como no estamos al tanto del motivo por el cual la Empresa tomó aquella determinación, no emitimos en este párrafo nuestra opinion, concretándonos únicamente á manifestar sin intención de ofender en lo absoluto á la persona que ha sustituido al Sr. Osorio que el público deplora la deposición del empleado digno y modelo, de trato amable con todos los pasajeros y desea la reposición de éste dado caso que la falta cometida por el expresado Sr. Osorio, si es que la hubo, no mereca la pena de ocuparse de ella.

EL IMPUESTO DEL TIMBRE AL TABACO NACIONAL.—Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y [illegible] El presidente [illegible] doce centavos por paquete de un kilógramo neto, quedando modificado en este sentido el artículo 7º de la ley de 10 de Diciembre de 1892.

"*Luis Pombo*, diputado presidente. —*Pedro Sanchez Castro*, senador presidente.—*Francisco D. Macin*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario."

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—*Porfirio Diaz.*—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Ives Limantour"

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos.

México, 18 de Mayo de 1893.—*Limantour.*—Al.....

OTRA.—El miércoles treinta del que finalizó tuvo lugar la sensible defunción de la Señorita Cecilia Rico Clavo, hija del Señor Joaquín Rico Montes de Oca á causa de una tísis pulmonar aguda.

Que la familia de la virgen tenga suficiente resignación para sobrellevar las consecuencias de tan rudo golpe.

D. IGNACIO ROMERO.—Sabemos que este apreciable amigo nuestro tiene abierto de nuevo y por sólo este mes su establecimiento fotográfico.

Ya lo saben las personas que necesiten de sus trabajos.

HOY EN LA NOCHE.—Sabemos que en la serenata de hoy, la banda de música ejecutará un nuevo y precioso danzón de *dos segundas partes* debido á la pluma del maestro del Río quien lo tituló "Orden de alto al Santo Oficio."

ELEGANTE TARJETA.-Hemos recibido una que á la letra dice:

JOAQUIN, hijo de Diego Ongay y de Ruperta Reyes de Ongay. Nació en Campeche el 26 de Febrero de 1893; y fué bautizado en la Santa Iglesia parroquial de esta ciudad el 31 de Mayo siguiente.—Padrinos: Antonio Zaldivar y Margarita Paoli de Zaldívar.

Deseamos á los esposos Ongay tengan el gusto de ver con el tiempo en el pequeño vástago un buen hijo y un buen ciudadano útil para la patria.

VARIAS NOTICIAS.—El Gobierno de la Unión ha situado á Europa [illegible] te nueva de haber fallecido en el Puerto de Progreso el ameritado coronel D. Filomeno López Aguado cuyos buenos servicios eran de todos conocidos. El Sr. Aguado fué de los liberales expatriados durante el nefasto imperio y prefirió la miseria á prestar el juramento de no servir á su patria. Liberal inmaculado tiene derecho á nuestra justa estimación.—Descanse en paz.

—Sabemos que próximamente se publicará en esta ciudad un nuevo periodico Cientifico y Literario en forma de cuaderno.—Nos alegramos.

¡ALERTA!—A los comerciantes de esta plaza recomendamos el artículo 38 de la ley del Timbre que á la letra dice:

"Los dueños, encargados ó administradores de cualquiera negociación, finca de campo, taller, giro ó establecimiento en que se hagan ventas al menudeo, están obligadas á presentar en los primeros quince días del mes de Junio de cada año, ante el Administrador ó Agente respectivo del Timbre, una manifestación escrita en papel por triplicado, bajo protesta de decir verdad expresando la ubicación del establecimiento, el nombre de su propietario, el ramo del comercio á que aquel pertenece y el importe probable, en un año, de sus ventas al menudeo, calculadas."

Sépanlo pues dichos comerciantes para que cumpliendo con él no incurran en pena.

YA ERA TIEMPO.—Sabemos que la Empresa del Ferrocarril Peninsular ha comenzado los trabajos del tramo que ha de unir á los pueblos de Hecelchakán á Calkiní y el fin de la linea.

Si esto es cierto, felicitamos con gusto á la Empresa; también la felicitaríamos si mandara revisar la linea de esta Capital á Tenabo de [illegible] cuentran algunos desperfectos reglas. In[illegible] se habia [illegible]

VOLVIÓ dos años, SIRO A SU VAINA.—Se [illegible] ha vendido el establecimiento "Casino Campechano" y lo han adquirido en propiedad los estimables Sres. José García Gual y José Mª Castillo quienes en lo sucesivo lo denominarán "Lonja Campechana" nombre que obtuvo primitivamente desde su fundación el año de 1872.

DEUDA EXTERIOR.-Dice *El Diario Oficial*: "Por conducto del Banco Nacional de México, han sido situadas en Londres las cantidades necesarias para efectuar el pago de los cupones de los

MERCADO
DE CAMPECHE.

Artículos de mayor consumo
DEL PAIS.

	ps. cs.
Aguardiente nuevo de 21 grados, barril.	á 14 —
Id. viejo id.	18 á 25 —
Id. Anisado corriente.	á 16 —
Azúcar de 1ª clase. arroba.	no hay
Azúcar quebrado 2ª, id,	á 3 —
Id. mascabado 3ª, id. id.	á 2 50
Id. id. 4a. id. id.	á 2 —
Arroz, id.	150
Baules forrados papel imitacion de extranjeros estuche.	á 7 —
Id. de zinc.	á 12 —
Cigarros de papel, Esperanza y otras marcas, 32 cajillas por	1 —
Cueros de res al pelo, lib.	á 10
Id. de venado, id.	á 28
Cera de colmena, lib.	á 50
Caoba y Cedro, T. cúbica.	á 30 —
Chicle, quintal.	á 65 —
Frijol de milpa, carga	á 4 50
Guayacan, toneladas.	á 14 —
Henequén, empacado arroba.	1 31 á 1 37
Hilo de henequén, fino, arroba.	á 4 50
Jabón líquido, 116 onzas por	1 —
Jarcia, todas clases, qtl.	á 24 —
Maiz del pais, carga de 12 almudes.	á 1 12
Miel de abeja, frasco.	á 38
Palo de tinte, segun clase, qtal.	2 á 2 50
Sogas de 14 brazas y 4 libras dna.	á 5 25
Id. de 14 id. y 3½ id. id.	á 4 50
Id. de 7 id. y 20 onzas id.	á 1 63
Id. de 7 id. y 28 id. id	á 2 25
Id. de 7 id y 2½ id. id.	á 3 25
Id. de 14 y 5 libras,	á 6 50
Id. vaquerillas de	á 63
Sombreros de paja, docena	2 á 4 —
Id. de jipijapa, id.	24 á 50 —
Id. de fieltro "La Campechana" id,	30 á 45 —
Salen grano de Celestun, segun clase, fanega de 10 arrobas	2 á 1 50
Suela, según clase,	5 á 8 —
Sebo, arroba	á 3 —
Tiburonera de dos	á 2 25
Velas de sebo de	37 1 43

NACIONALES.

Ajos de Veracruz, canastos de ½ mr.	8 —
Almidón de Yucatán arroba,	4 —
Id. de Veracruz y Tampico id.	á 3 50
Id. de sagú id.	á 6 —
Aceite de higuerilla, blanco, qtl.	25 á 27 —
Alpist, arroba.	á 2 75
Achiote en pasta, libra	á 3 —
Añil id.	á 1 25
Anis en grano, arroba.	á 4 —
Cacao Tabasco, carga de 60 lib,	á 50 —
Café de Veracruz, qtl.	á 38 —
Id. de Tabasco id.	á 34 —

Mantas crudas, varias clases, pza de 32 varas. 2 50 á 4 50
Petate rollo cga. de 80. á 16 —
Id. Capisayo 1a. id. á 37 —
Id. id. 2a. id. á 30 —
Id. m-capisallo id. á 25 —
Petróleo caja 5 50
Pimienta de Tabasco, arroba 2 25 á 2 50
Papas, de Veracruz libra á 8
Suela de Yucatan cabeza 5 á 8 —
Tabaco en rama, según clase, arb 5 á 10 —
Tenate grande, mediano y chico docena. á 2 37 1 13 y 44
Zaraza vara á 10

EXTRANJEROS.

Azafran, clase superior, libra.	á 24 —
Aceitunas Gordales y Manzanillas cate.	2 50
Alcaparras garrafita	1 50
Almidon americano arroba	3 50
Almendra dulce sin cáscara quintal	52 —
Azul para lavanderas quintal	23 —
Bacalao de Escocia quintal	30 —
Cacao Guayaquil, carga de 75 lib.	á 32 —
Costales de pita ó cáñamo 100	25 á 30 —
Cebollas españolas y americanas, lib.	á 12
Cerveza "Salvator" tapa comun y automática. docena.	á 3 —
Cerveza Inglesa, docena.	3 50
Cigarros de la Habana, cajillas de 24 cigarros á 8 por un	1 —
12 id. id. á 16 por	1 —
Harina americana, barril.	22 —
Ladrillos franceses (millar.)	á 45 —
Manteca americana quintal.	á 28 —
Mantequilla	62 á 80
Máquinas de coser Wilcox y Gibbs una	65 —
Papel de oficio rayado con márgen resma	5 á 8 —
Id. blanco florete sin rayar id.	2 50 á 3 —
Id. para cartas id.	3 á 6 —
Pimienta de Castilla libra	40
Papas americanas libra	»
Quesos de Bola, caja de 12 Quesos	á 18 —
Id. Gloucester, libra.	á 44
Té, negro superior libra.	á 1 50
Velas esteáricas, de 4, 6 y 8 en pte.	30 á 35
Vino tinto español Huguet, pipa.	138 —
Id. Priorato seco id.	145 —
Id. id. dulce id,	150 —
Vinos franceses según clase, caja	4 á 18 —
Zarazas americanas é inglesas de á 30 pulgadas, yarad	13 á 17

CAMBIOS.

Sobre Francia. 5 f. por $ á 47 p$ P.
Idem España, oro, á 30 p$ P.
Idem Habana, oro, á 42 p$ P.
Idem Inglaterra $5 £ á 48 p$ P.
Idem Hamburgo 4 ms. por $1 á 47 p$ P.
Idem New-York á 52 p$ P.
Idem Laguna Par.
Idem Mérida 1 p$ P.
Idem México 1 p$ P.
Idem Veracruz 1 p$ P.

MONEDAS.

con torre de hierro.

El molino de viento de acero que propongo tiene la mayor fuerza de movimiento posible en un molino de viento, vence la bomba de rodillo con igual suavidad en el golpe en todas partes la línea de tiro para elevar se ejerce directamente en el centro del eje de elevación. El regulador de los muelles es el más perfecto que se conoce. La rueda y el cataviento están hechos enteramente de acero.

La fábrica garantiza que el molino de viento de 8 pies hace el trabajo de cualquier molino común de 10 pies

Hace funcionar una bomba con menos viento que cualquier otro molino del mundo.—Dirijirse á

Prudencio P. Rosado, hijo.

—América 15.—

Una amiga necesitada.

Mi querida amiga:
Siento mucho que estés enferma. ¿Tomarias tú mi remedio favorito? Si estás dispuesta, te mandaré unas pocas de *Píldoras de Vida del Dr. Ross.* Estas siempre me han curado. El doctor me dice: "Exactamente esas píldoras son las que usted necesita." ¿Por qué? Porque su efecto es mágico. ¡Son tan suaves y tan buenas! Puedes comprarlas en todas las Boticas y te recomiendo las tengas siempre á mano. Y luego, figúrate hija mia, que 40 píldoras cuestan solamente 25 cts. oro americano con J. Ramos Q.

INTERESANTE
SEÑORAS Y SEÑORES.

¡Querer[illegible] la medicina buena y ba-

flujos de ambos sexos, los colores pálidos, la hidropesía y el asma.

Para la debilidad de las funciones sexuales se recomienda como remedio seguro tomar una píldora cada noche. Experiméntese.

Respetuosamente se llama la atención á los Sres. facultativos sobre lo que se dice en la farmacopea Mexicana, edicion 2ª página 76 sobre los principios de los *Andira excelsa* de Tabasco de que se componen estas píldoras, ya examinadas y comprobadas estas preciosas virtudes por los médicos ingleses de Jamaica, y por los Doctores Grossourdy y Peckolt.

A cada frasquito acompaña una explicacion completa.

De venta en las farmacias de San Juan Bautista, de Tabasco y sucursales. En Campeche en la del Sr.

M. ALANZ.

—COMALCALCO. 1889.—

Desiderio G. Rosado.

NARCISO BOLDO.
COMERCIANTE Y COMISIONISTA.
CAMPECHE.

letras á corta y larga vista sobre Nueva York y otros puntos de la República
RA artículos de exportación, como Henequén, Palo de tinte, Cueros, Cerdas, etc.
BE órdenes para la compra ó venta de mercancías en Europa y Estados Unidos y para su importacion y exportacion.
U ALMACEN situado en la calle del "Comercio" Núm. 21 tiene constantemente un surtido de mercancías nacionales y extranjeras que realiza á precios los más bajos de plaza

Quinina de Pelletier
ó de las 3 Marcas

Adoptada por todos los médicos, en razón de su pureza y eficacia, contra las **Jaquecas, las Neuralgias, los Accesos febriles, las Fiebres intermitentes y palúdicas, la Gota, el Reumatismo, los Sudores nocturnos.** Cada cápsula, del grosor de un guisante, lleva el nombre de **PELLETIER**, obra más pronto que las píldoras y grageas, PELLETIER y se traga más fácilmente que las obleas medicamentosas. Se vende en frascos de 10, 20, 30, 100, 200, 500 y 1000 cápsulas. Es el más poderoso de los tónicos conocidos: una sola cápsula representa una gran copa de vino de quina.

En PARIS, 8, r. Vivienne y en las princip. Farmacias.

PASTILLAS de PALANGIÉ
con Clorato de Potasa y Brea

Reemplazan estas Pastillas los gargarismos y se emplean con éxito en los **males de garganta, la inflamacion de las amígdalas, la ulceracion de las encías, las afias, la ronquera y la extincion de voz.** Tomándose al principio de un constipado, de una bronquitis, cuando se ha declarado el resfriado de cabeza, facilitan la expectoracion, y detienen la marcha de la inflamacion. Son indispensables para los fumadores, por la presencia de la brea, que purifica el aliento y combate los efectos del tabaco, y son tambien muy apreciadas por los cantantes, profesores, abogados y predicadores, por excitar la secrecion salival y conservar la boca húmeda y fresca.

PALANGIÉ, Farmacéutico de 1ª Clase.
Dep. en Paris, 8, r. Vivienne y prins. Farmacias y Droguerías

INYECCIÓN de GRIMAULT y Cie al Mático

Preparada con las hojas del **Mático del Perú**, tan populares para la curación de la blenorragia, esta inyección ha adquirido en poco tiempo una reputación universal, siendo la sola inócua por no contener sino huellas de las sales astringentes que las otras poseen en abundancia. Corta con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos.

Depos. en PARIS: GRIMAULT y Cie, 8, Rue Vivienne

Vino y Jarabe
DE DUSART
CON LACTO-FOSFATO DE CAL

El *Lacto-Fosfato de cal* contenido en el **VINO y JARABE de DUSART** es un reparador de los más enérgicos. Afianza y endurece los huesos de los niños *raquíticos*; devuelve el vigor y la actividad á los *Adolescentes* decaídos

PLAZA DE LA "INDEPENDENCIA"
TA EN LA FARMACIA DE MANUEL A. LANZ

Año V. República Mexicana.—Estado de Campeche.—Campeche de Baranda, Junio 18 de 1893. Núm. 250.

Semanario Noticioso, de Variedades, Literatura y Anuncios.

Registrado como artículo de segunda clase.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Este periódico se publica los domingos. Suscrición mensual 49 cts. Números del día 15 cts. Atrasados 1$2 cts.

EDITOR PROPIETARIO:

JOSÉ MARÍA MARCÍN.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Los anuncios de interés público se publicarán gratis y los de interés particular, á precios convencionales.

COLABORACIÓN:

Dr. Joaquín Blengio.—Lic. Santiago Martinez.—Lic. Pablo J. Arnos.—Lic. Santiago Martinez A.—Lic. Abelardo Cárdenas B.—Lic. Manuel A. Castellanos A.—Br. Juan H. Brito.—Br. Pedro Rodríguez P.—Br. Miguel Duque de E.—Sres. Manuel Castilla Echánove y Gustavo Martínez A.

☞ AVISO INTERESANTE ☜

Las personas que deseen hacer uso de nuestras columnas para publicar sus producciones, se servirán remitir los originales con la responsiva de ley; en el concepto de que su publicación quedará al arbitrio de los Sres. colaboradores y de que no se devuelven originales, hágase ó no la impresión de ellos.

Vapores-correos.

[illegible] la virtud, [illegible] Estados Unidos Me[illegible] José Romano. [illegible] bien disponer, que el [illegible] LAUCIRICA.

Itinerario para [illegible]

Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico		Sale para Progreso.	
Mayo	13	Mayo	16
Junio	6	Junio	9
,,	30	Julio	3
Julio	24	,,	27
Agosto	17	Agosto	20
Sphre.	10	Sphre.	13
Octubre	4		

Vapor Nacional "Veracruz"
Capitán: GREGORIO MENCHAGA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico.	
Mayo	20	Mayo	23
Junio	13	Junio	16
Julio	7	Julio	10
,,	31	Agosto	3
Agosto	24	,,	27
Sphre	17	Sphre	20

Vapor Nacional "México."
Capitán: JOSÉ LAUCIRICA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam, y Tampico.		Sale para Progreso.	
Junio	18	Junio	21
Julio	12	Julio	15
Agosto	5	Agosto	8
,,	29	Sphre.	1º
Sphre.	22	,,	25

Vapor Nacional "Tabasqueño"
Capitán: ENRIQUE DE GARC[illegible]
Itinerario para este puerto

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico	
Junio	1	Junio	4
,,	25	,,	28
Julio	19	Julio	22
Agosto	12	Agosto	15
Sphre.	5	Sphre.	8
,,	29	Octubre	2

Estos vapores reciben carga, pasajeros y correspondencia franca para todos los puertos de sus líneas. Para más informes dirigirse al agente.

Domingo Diego Sucs.

20

VEINTE AÑOS ha estado beneficiando al público la

EMULSION de SCOTT

de ACEITE de HÍGADO de BACALAO con HIPOFOSFITOS de CAL y de SOSA.

Durante ese tiempo los triunfos se han sucedido. Las academias de medicina, los médicos de todas partes del mundo civilizado y los pacientes que han experimentado sus saludables efectos la proclaman sin igual para curar **las enfermedades del pecho, la Escrófula, Anemia, Debilidad General, Emaciación, etc., etc.**

Se cuentan por miles los testimonios recibidos por los fabricantes y preciso es confesar que solo un artículo de indisputable mérito pudiera haber [illegible] universal admiración.

¡V[illegible] DE ALERT[illegible]

Hay varias imitaciones de la EMULSION de SCOTT. [illegible]

DE VENTA EN TODAS PARTE

Scott & Bowne, Químicos, Nuevaork.

¿Ha probado Ud. el jarabe pectoral "Excelsio de Scott & Bowne?"

LA SARAVIA,

medicamento preparado por los indios de Yucatán (México) que para la debilidad de la sangre y la inapetencia, es preferible á la Emulsión, al Aceite de Hígado de Bacalao, á los vinos ferruginosos, &, porque en muy pocos días comienza á notarse la mejoría; no tiene el sabor desagradable de esos y obra con eficacia, dando en pocos días fortaleza á la sangre y haciendo desaparecer los síntomas de las enfermedades que provienen de la debilidad. A los niños anémicos se les da la mitad de la dósis prescrita á los adultos.

¡UNICO REMEDIO EFICAZ conocido hasta hoy para las enfermedades de las mujeres!!!

Gran remedio para el espasmo, la esterilidad y el desarreglo en las enfermedades de las mujeres. Unico y eficaz que ha curado cuantos casos se han presentado con este precioso remedio. Las jaquecas, los dolores, la inapetencia y todas las consecuencias que provienen de esto, se curan radicalmente.

Tenemos testimonios que prueban la eficacia de la SARAVIA, como el remedio más eficaz en las enfermedades de las mujeres; como la Amenorrea ó sea la falta, retardo ó supresión de la menstruación. Dismenorrea ó reglas laboriosas acompañadas de dolores y síntomas nerviosos é hostéricos, Clorósis y alteraciones de la sangre menstrual, Leucorrea ó flores blancas, Esterilidad derivada de desarreglos menstruales, Dolores de cabeza y retortijones de vientre, inapetencia, tumores [illegible] válidos y todas las consecuencias de las enfermedades de las mujeres, causadas por un susto, disgusto, lavatorios [illegible] estables, caídas, [illegible] pérdida sanguínea [illegible]

Antes de ser descubierta la SARAVIA no había un medicamento que curase INFALIBLEMENTE los desarreglos de la menstruación y con esto sana el caso más antiguo y rebelde.

Se suplica á los médicos la prescriban en el caso más rebelde en que ningún medicamento les haya dado buen resultado.

Es un remedio eficaz para las niñas de 13 á 14 años que padecen váhidos, inapetencia, mareos, etc., á consecuencia de la Amenorrea. Ha curado varios casos de mujeres que echaban sangre por las narices ó la arrojaban por la boca cada mes y sufrían fuertes dolores de cabeza. Personas que habían padecido cólicos y jaquecas por suspención de más de 5 años, han sido curadas, tomando algunos frasquitos. Los granos en la cara y los tumores en el cuerpo, cuando provienen de retardo ó falta total, desaparecen para siempre tomándola. Señoras de 40 á 50 años que han sufrido mucho al retirarse el período, se han curado con la SARAVIA y han dejado de padecer. Niñas y Señoritas que parecían afectadas del pecho ó del corazón, han sanado con sólo la SARAVIA, porque su enfermedad no era otra, que falta ó retardo de las reglas. Infinidad de Señoras quienes se había pasado 8 ó 10 meses uno ó dos años, sin las reglas, se han curado radicalmente. A UN PESO FRASQUITO.

De venta en las Boticas de [illegible] d se

CAMPECHE Y LAGUN[illegible]

UNA CASA [illegible] 11,690; [illegible] 34,000; [illegible] egráfico

¿Quereis poseer una casa [illegible] el año [illegible] ente vol-

¿Quereis [illegible] contrate [illegible] 11,690; [illegible] 34,000; [illegible] egráfico

"EL REPRODUCTOR CAMPECHANO."

DOS OBSTÁCULOS MENOS.

Repetidas ocasiones hemos insistido en las columnas de este semanario sobre la urgente necesidad en que estamos de que el Gobierno del Estado consagre preferente atención al cuidado, apertura, conservación y mejoras de los caminos públicos, por que estamos profundamente convencidos de que la existencia de vías de comunicación cómodas y transitables en todos los meses del año, es uno de los factores más importantes para el desarrollo industrial, agrícola y mercantil de nuestro Estado. Esta convicción profundamente arraigada en nosotros y apoyada con el razonamiento y en la experiencia de cuantos tienen que transitar por nuestras vías públicas interiores, nos ha movido más de una vez á demostrar la utilidad de los caminos, á encarecer la conveniencia de multiplicarlos y mejorarlos, ó de abandono y á censurar sus dudas se tomasen cuantas medidas se han encaminadas al fin propuesto.

Hoy tenemos el placer de poner en conocimiento de nuestros lectores que el Gobierno ha llevado á cabo en materia de caminos una obra importante y útil, y está ejecutando otra de no menor importancia y utilidad; la primera es el corte y nivelación del cerro de Pahuitz, la segunda el corte y nivelación del cerro Nohuitz, ambos situados en el partido de la Capital, uno en el camino de Chiná á Pocyaxum por Yaxcabackal, y el otro en el camino de Chiná á Pich por Xanabchakan.

Mucho tiempo hacía que los agricultores y traficantes que por aquellos lugares transitan, se quejaban hasta de su desesperación de aquellos dos obstáculos opuestos á la comodidad y seguridad de los trasportes y hasta de la seguridad de los viandantes. Distintas ocasiones el Gobierno acarició el de hacer desaparecer aquellos obstáculos, y en años anteriores llegó á celebrar un contrato con otra persona para la destrucción de uno de ellos, el de Nohuitz; pero siempre hubo dificultades que se opusieron á la realización de aquellos proyectos.

Por fin la Administración actual ha logrado llevar á cabo el corte y nivelación del cerro de Pahuitz cuyo libre tránsito fué abierto al público hace algunos días y hoy se está ya trabajando en el corte del cerro de Nohuitz que, según nuestros informes, quedará muy pronto completamente concluido.

Motivo hay para regocijarse con estos sucesos y para tributar un justo aplauso al Gobierno que ha logrado llevarlos á feliz realización. A fuer de imparciales, y aun á riesgo de que se mal interprete nuestro elogio, lo enviamos muy sincero al Gobierno que ha hecho al Estado este beneficio y al Sr. Director de caminos que lo ha llevado á cabo.

Si como tenemos razón de creer, el Gobierno continúa dispensando su atención preferente al buen servicio de las vías de comunicación, antes de mucho tiempo el Estado recojerá los beneficios de esta conducta administrativa y agradecerá sinceramente el que por ella se haya entrado.

Campeche, Junio 16 de 1893.

LA LEY DEL TIMBRE.

Uno de los más poderosos elementos con que cuenta en la época actual el negociante, es sin disputa el anuncio. Desde que los Estados Unidos dieron la norma de lo que el anuncio valía y nos presentaron capitalistas de tan gran talla como Mr. Barnum, llamado "el rey del anuncio" no solo por las inmensas cantidades que invirtió en ese medio de propaganda, si que también por las fabulosas utilidades que su sistema le produjo, el mundo comercial ha hecho de la forma anunciadora una fuerte palanca en apoyo de sus transacciones.

Gravar el anuncio hasta hacerlo casi imposible, equivale á arrancar al comercio uno de sus medios de acción más eficaces, y he aquí otro de los defectos que hallamos en la llamada novísima Ley del Timbre.

La Ley de 31 de Marzo de 1887, en su partida 13, gravaba solamente el aviso ó anuncio de remate ó almoneda, con la cuota de 0.50 centavos, para el autógrafo que debía quedar depositado en la imprenta ó litografía. La que se nombra refundición de esa Ley, establece los siguientes impuestos:

NOTA: [illegible]

Al aviso de remate, en [illegible] de 1887, [illegible] objeto una de las más necesarias [illegible] las del comerciante para la pro[illegible]ación de sus negocios. Y el aumento consignado á estas partidas como á la generalidad de las que contiene la Ley, es una nueva prueba á las muchas que se han traído á la prensa por todos los comentaristas, para justificar que lo llamado recopilación de la Ley no es otra cosa que la reforma completa de la misma, en sentido gravoso siempre para el contribuyente.

Autógrafo de cualquier otro aviso que se remita á las imprentas, litografías ó establecimientos especiales, para su publicación en periódicos, hojas sueltas ó cualquiera otra forma, 0.50 centavos.

Carga es esta que habrá de disminuir notablemente los anuncios, sobre todo en periódicos, puesto que algunos de los que se publican, por sus cortas dimensiones ó escaso tiempo de inserción, podrán abonar al periódico una suma igual á la que impone la nueva Ley, aumentándose con el gravámen el valor á un extremo que imposibilite la publicación. Mas lo que mata verdaderamente la propaganda anunciadora, es la siguiente fracción aumentada también á la novísima Ley:

Avisos ó anuncios que se fijen en tiendas, almacenes, cafés, tranvías, fondas, teatros, casas de huéspedes ó cualquier otro establecimiento industrial ó mercantil. En cada ejemplar, *sin perjuicio de lo que paga el antógrafo*, 02 centavos.

Para convencerse de lo exhorbitante de este impuesto bastará hacer un ligero cálculo. Supongamos que un negociante trata de fijar un anuncio en los lugares más públicos ó sea en los establecimientos á que acude mayor número de personas, y que la cantidad de anuncios que se propone colocar en esos lugares es de 500 La impresión en cuarto de pliego costaría sobre 4 pesos. Veamos ahora el importe del impuesto de timbre: 500 ejemplares á 02 centavos 10 pesos. Autógrafo que queda en la imprenta 0.50 centavos. Por manera que tenemos el resultado siguiente:

Timbres para anuncios	$10 50
Valor de los anuncios	" 4 00
Diferencia	$ 6.50.

Es decir que por un efecto cuyo costo es de $4, hay que satisfacer al erario $6.50 centavos sobre el valor de ese efecto, ó sea el 162½ por ciento de aumento.

Ante la abrumadora [illegible] cifras, dígase si no es ac[illegible] pronóstico de que [illegible] hecha á la Le[illegible]

No dejaremos de ocuparnos de este particular, con la esperanza de que el nuevo Secretario de Hacienda, que ha dado pruebas de sus vastos conocimientos y del buen deseo que le anima en favor de las clases comerciales, armonizando los intereses del fisco con los del contribuyente, procurará hacerse cargo de las quejas fundadísimas que de todas partes se han levantado contra la novísima Ley del Timbre.—(*R.*)

VARIEDADES.

EL MATRIMONIO.

Qué mal andan las cosas! qué costumbres tan raras las de los novios! cuánta necesidad hay de que la sociedad bajo el fútil pretexto de conocerse y cuánta mentira para no ser conocido!

El amor, cosa que cada cual entiende á su manera, es sin duda alguna muy mal consejero.

Es imposible conocer á la mujer de novia y muy triste conocerla de esposa.

La novia miente, por que está en su naturaleza y en su conveniencia; si dijera la verdad, perdería lo que más ardientemente desea: el matrimonio. Finge astutamente que se resigna al desposorio y en el fondo lo anhela. Conoce siempre los defectos del novio y finge lo contrario para pasar por inocente ó reservada.

Para las mujeres, el mejor hombre es el que primero se casa sea cual fuere su conducta.

Una fuerza de voluntad maravillosa guía sus actos, sus maquinaciones no se descubren nunca; sabe dorar la píldora y no se pone nunca en descubierto.

Para esto cuenta con un poderoso elemento, no se enamora; y cuando el organismo la empuja, no escoge, arrebata.

Su condición social secundaria y sumisa, la hace hipócrita y vengativa: es suceptible, pero no digna; perdona una ofensa, una burla jamás.

Mientras más se trate á una novia, [illegible] más difícil es [illegible] trato [illegible] de engaño es [illegible]quisito; sus reses son de acero y tienen puas; nos [illegible]risionan [illegible] ellas y nos hacen creer [illegible] sus [illegible]tras esclavas. Cuando [illegible] es porque tienen la seguridad de su dominio sobre la víctima; es porque está envuelta en las redes y no saldrá de ellas; y cuando sale, lo hace dejando en las puas los girones de la dignidad.

Sus armas favoritas son las lágrimas y la calumnia; unidas, producen un efecto espantoso; una mujer que calumnia llorando, es peor que una víbora y que una ametralladora. Tienen el llanto á su disposición y nunca lloran solas; lloran en público, para atraerse la compasión de los demás que explotan maravillosamente

Un marido al otro día de casado, conoce menos á su esposa que antes de tratarla; pues antes de tratarla, nada pensaba y ahora está creyendo que es buena.

Después del matrimonio se obtiene el verdadero conocimiento; la mayor parte de las veces fatal, pero siempre tardío, siempre inútil.

Si hubiera divorcio, estos chascos tan frecuentes tendrían remedio; pero la *sabiduría* de nuestra ley no lo permite. Es que nuestros legisladores ó están magnetizados por la víbora y entonces no lo creen bueno, ó ya sufrieron su golpe y no quieren eximir á los demás. Pero por una cosa ó por otra, con el hecho de no haber divorcio, el matrimonio es entre nosotros una lotería en la que se puede ganar, pero generalmente se pierde: porque las probabilidades de éxito son infinitamente menores que las de infortunio. El matrimonio es en resúmen un verdadero azar, y como lo mejor de los dados es [illegible]

Campeche. 1893. LÍSTOLAS.

NECROLOGÍA.

Irreparable es la pérdida que acaba de sufrir la sociedad campechana con el sensible fallecimiento del Sr. Julio Baeza, acaecido en esta ciudad el día 11 del corriente mes.

No lamentamos hoy la muerte de un hábil político ó de un consumado guerrero: no lloramos sobre la tumba de un prócer ó de un encumbrado magnate: no, se trata de algo más elevado, de algo que está muy por encima de la vil lisonja ó de la mezquina adulación: se trata de hacer justicia al mérito, haciéndonos eco del sentimiento general que se experimenta en nuestra sociedad, al sentirse herida en uno de sus más importantes miembros.

En todos los círculos sociales de esta capital se ha deplorado la temprana muerte del Sr. Baeza; y si esta fuese la época en que se residenciaba á los muertos, estamos seguros que nuestro finado amigo hubiese obtenido el más completo triunfo.

Salido de la clase media de la sociedad, sin bienes [illegible] siempre le vimos [illegible] y con su honra[illegible] adquirir lo suficiente [illegible] una nueva [illegible] [illegible] de la [illegible] lo hacían. Tampoco [illegible] sentimientos, se sintió subyugado por los dulces halagos del hogar doméstico.

Pública es la solicitud con que atendía á sus obligaciones conyugales y paternales, pudiéndose citar como un [illegible]bado modelo de cariñoso esposo y amantísimo padre. Idolatraba á sus [illegible] lícito les satisfacía hasta sus [illegible]nificantes deseos, y estos p[illegible] corazón pagaban con usur[illegible] procurando tenerlo sien[illegible]

¡Qué armonía tan gra[illegible]

PROPIETARIO [illegible]

MA[illegible]

—26—

65.—*Patente de privilegio.*
Se extenderá en papel especial para despachos, legalizándose con estampillas por valor de..... $20.00

66.—*Pedimentos aduanales.*
A.—Los de trasbordo de mercancías .. $ 1.00
B.—Los de desp[illegible] importación ó tránsit[illegible] barqu[illegible] ción d[illegible] recon[illegible] Repúb[illegible] de des[illegible] depósito [illegible] mismos [illegible] [illegible]nación de mercan[illegible]
D.—Los de despacho de [illegible]quien los ac[illegible] mercio de cabotaje, y los [illegible] de guía..... 2p[illegible]
E.—Los pedimentos de carga ó de [illegible] de buques en el comercio de alto[illegible]
F.—En el de cabotaje, cuando el po[illegible] del buque no exceda de cincuenta toneladas.....
G.—Cuando exceda de dicha capacidad.
NO CAUSAN EL IMPUESTO:
El pedimento de salida de buque en lastre.

67.—*Permiso.*
Para ventas en establecimientos de empeños.....

68.—*Permuta.*
No incluyéndose el cambio de efectos de comercio de que habla el art. 28.
A.—Cuando se exprese cantidad:
Sirviendo de base el mayor valor de los permutados, causa la misma cuota que la compraventa.
B.—[illegible] cantidad:

—31—

80.—*Rectificaciones y adiciones.*
Las que se hagan en las aduanas marítimas y fronterizas á los manifiestos y facturas consulares.....

81.—*Renuncios de consignación de mercancías*.....

82.—*Rescisión de contrato.*
Si se verifica por escritura pública.....
Si se hace por contrato privado.....

83.—*Resguardo.*
El que se expida por exención del impuesto minero en favor de los concesionarios de Zonas mineras..... 0.70

84.—*Sociedades civil*[illegible]potecas, causa *constituídas en*[illegible] "Recibo." $ 0.0[illegible]
[illegible]cuerdos, actas, registros, [illegible]tros objetos del servicio e[illegible] de los Tribunales y Juzgados 0.05
VII.—[illegible] propietarios que posean una sola finca en que vivan, sin arrendar parte de ella ni tener en la misma finca algún establecimiento mercantil ó industrial, no tienen obligación de llevar libros timbrados. 0.10

53.—*Licencias.*
Las que en asunto de policía expidan las autoridades políticas y municipales.
La de portación de armas..... 0.01

54.—*Loterías ó rifas.* (Véanse artículos 84 á 86.) 0.02
Las loterías ó rifas en que se emitan billetes causan sobre el valor de los premios..... 0.02

55.—*Manifestaciones.*
Las que conforme[illegible] *firmas.*
aduanas debación, hecha por escri[illegible]que traigan [illegible]mando la suscriban dos [illegible]tos que cause.....

56.—*Manifiestos.* [illegible]mbio.-(Véase arts.

hogar! Pero ¡ay! he aquí que derrepente la inexorable Parca corta el hilo de la existencia á uno de esos tiernos vástagos de su amor; y el hombre fuerte, que había sabido luchar con la pobreza y vencerla, se sintió herido en lo más íntimo de su alma; y le vimos abatirse, decaer, languidecer, extinguirse! ¡Oh altos é inescrutables designios de la Providencia! ¿Por qué ha quedado triste y desolado un hogar en que no hace mucho reinaba la alegría? ¿Por qué los que antes sentían las caricias paternales hoy se encuentran en la orfandad? ¿Es éste acaso el premio de las virtudes?

Nunca es más impotente la inteligencia humana que en estos casos, y las razones que puede darnos para nuestro consuelo el más profundo filósofo, palidecen ante el cuadro desolador de una madre que, rodeada de sus hijos, gime por la eterna ausencia del esposo. Decid á esos séres lastimados que es justo que sufran, que es justo que el huracán de la muerte los haya privado de la robusta encina que les daba sombra. Os dirán que insultáis su dolor, que sois crueles é inhumanos y os despedirán con una mirada de desprecio.

Nosotros no pretendemos disminuir la inmensa pena que hoy aqueja á la infortunada familia del Sr. Baeza; muy justo consideramos su dolor, y pedimos al Sér Supremo que tienda su mano protectora á los infelices huérfanos y premie en ellos los méritos y virtudes de su desgraciado padre.—Campeche, Junio 14 de 1893.—*Juan Bta. Flota.*

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección primera.—CIRCULAR.—Se ha observado que algunos capitanes de buques que conducen mercancías de trasbordo para diversos puertos mexicanos, traen comprendidos en un solo manifiesto los efectos que deben ser para varios puertos, ocasionando así trastorno en las operaciones de las Aduanas, porque el manifiesto general que se entrega en el puerto donde se verifica el trasbordo, no puede servir para todas las Aduanas á donde vengan consignadas las mercancías.

En tal virtud, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, ha tenido á bien disponer, que cuando un capitán de [illegible] conduzca mercancías para varios [illegible]

Itinerario para este Puerto.

Sale para Laguna, Frontera, Montitlan Veracruz, Tuxpan y Tampico.		Sale para Progreso.		Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Montitlan, Veracruz, Tuxpan y Tampico.	
Mayo	13	Mayo	16	Junio	1	Junio	4
Junio	6	Junio	9	,,	25	,,	28
,,	30	Julio	3	Julio	19	Julio	22
Julio	24	,,	27	Agosto	12	Agosto	15
Agosto	17	Agosto	20	Sphre.	5	Sphre.	8
Sphre.	10	Sphre.	13	,,	29	Octubre	2
Octubre	4						

Estos vapores reciben carga, pasajeros y correspondencia franca para todos los puertos de sus líneas. Para más informes dirigirse al agente.

Domingo Diego Sucs.

sente circular.—México, Abril 17 de 1893.—*J. I. Limantour.*—Al Administrador de la Aduana de.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª—CIRCULAR.—Los artículos 497 y 498 de la Ordenanza General de Aduanas de 12 de Junio de 1891, previenen que el 2p% de *estampillas especiales de Aduana* se cobra sobre los derechos causados por las mercancías *conforme á la Tarifa;* y habiéndose notado que algunas Aduanas expiden el certificado de entero á que se refiere el artículo 497 citado, agregando á los derechos de importación el 2p% adicional para mejoras en los puertos, que no es derecho de Tarifa, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido á bien disponer que todas las oficinas que ejercen funciones Aduanales, sujeten sus procedimientos á lo que previenen los artículos citados sobre el cobro del 2p% de estampillas especiales de Aduana.

Lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás efectos.—México, Mayo 29 de 1893.—*Limantour.*—Al.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 1ª—CIRCULAR.—Habiéndose suscitado controversias en algunas Aduanas á la importación de *harina de maíz*, con motivo de la exención que concede el art. 1º del Decreto de 10 de Marzo del presente año, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido resolver, á fin de evitar en lo sucesivo dudas é interpretaciones varias del propio Decreto, que la exención que éste concede, tuvo por objeto protejer á las clases menesterosas, poniendo á su alcance los artículos de primera necesidad que él indica, y por consiguiente, la *harina de maíz* que debe considerarse libre de derechos, es aquella que viene á granel en sacos ó barriles; pero de ninguna manera la que se presente en cajitas de cartón, hoja de lata ú otros pequeños envases análogos, quedando en tal caso sujeta al pago de los derechos correspondientes.

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.—México, Mayo 29 de 1893.—*Limantour.*—Al Administrador de.....

LITERATURA.

¡DURA SUERTE!

Dime, Padre común, desde la altura
En que tu excelsa majestad se halla,
¿Por qué el hombre cual fiera que batalla
Lucha y labra su propia desventura?

¿Por qué en su corazón tanta negrura
Encierra al grado que en infamia estalla,
Y á la virtud impúdico avasalla,
Y á la inocencia con crueldad tortura?

La historia del Sublime Nazareno
Responde á mi delirio reverente;
Porque en el mundo, de maldades lleno,

Desde que Cristo pereció inocente,
Sentenció que como él, el hombre bueno
Sería el pasto de la inicua gente.

Campeche, Junio 3 de 1893.

José M. Heredia.

UNA JOYA CLÁSICA.

Esa seda que rebaja
tus procederes cristianos,
obra fué de unos gusanos
que labraron su mortaja.

También en la región baja,
la tuya han de devorar.
¿De qué te puedes jactar,
ni en qué tus glorias consisten
si unos gusanos te visten
y otros te han de desnudar?

C. DE LA BARCA.

DE TODO UN POCO.

OBITUARIO.—En la mañana del Lúnes, 12 del que cursa, dejó de existir en esta capital el Sr. D. Antonio Ramos Salazar, anciano padre de una numerosa familia á quien enviamos nuestro sinceros votos de condolencia.

SI NO LO SABEN, SEPANLO.—El artículo 20 del reglamento de policía prohibe bajo la pena de $2 dos pesos de multa interceptar las aceras de una manera que se impida el paso á las transeuntes.

Esta mala costumbre está muy arraigada entre nosotros y es preciso evitarlo sobre todo en esta época en que las lluvias frecuentess hacen imposible el tránsito por las calles.

¡¡LOS ANUNCIADORES.—LA LEY DEL TIMBRE.—Des[illegible]

Hay varias [illegible] de SCOTT [illegible]
DE VENTA EN TODAS PARTES.
Scott & Bowne, Químicos, Nueva York.
¿Ha probado Ud. el parche porous "Excelsior" de Scott & Bowne?

LA SARAVIA,

medicamento preparado por los indios de Yucatán (México) que para la debilidad de la sangre y la inapetencia, es preferible á la Emulsión, al Aceite de Hígado de Bacalao, á los vinos ferruginosos, &, porque en muy pocos días comienza á

"Avisos y Anuncios

A—De remate ó almoneda:

En el autografo que debe quedar depositado en la imprenta ó litografía 0.50.

En un ejemplar *que se fijará* en el lugar donde se verifique la almoneda 0.50.

B—Autógrafo de cualquiera otro aviso que se remita á las imprentas, litografías ó establecimientos especiales para su publicación en periódicos, hojas sueltas ó en cualquiera otra forma 0.50.

C—Avisos ó anuncios que se fijen en tiendas, casas de huéspedes, ó cualquier otro establecimiento industrial ó mercantil:

En *cada ejemplar*, sin perjuicio de la cuota señalada al aútografo 0.02.

D—En cada autógrafo de los avisos judiciales para los periódicos en que se publiquen, quedando depositados en las imprentas los ejemplares originales timbrados 0.50.

SITIO PELIGROSO.—Y mucho que lo es la esquina formada por las calles de "Iturbide" y "Moctezuma," pues el transeunte nocturno y diurno, que pasa por la acera de la casa núm. 44 de la primera de estas calles para tomar la segunda, se encuentra de improviso con un despeñadero formado por el derrumbamiento de la acera, que si no ha llegado oportunamente á su noticia, nada más fácil que dar con su estampa en tierra ó en lodo que sería lo más curioso, como también lo más probable en estos tiempos.

Invocamos la atención competente, haciendo notar que el mal es yá muy viejo, y muy fácil de repararse.

BIENVENIDA.—La damos muy sincera al Sr. Lic. D. Joaquín D. Casasús, que de vuelta de Europa, á donde fué á representar á nuestro Gobierno en la Conferencia de Bruselas, ha regresado ya á la capital de la República.

El Sr. Casasús es uno de los abogados más ilustrados del foro nacional y uno de los hombres más prominentes de México.

Sea bienvenido á su país.

REUNION.—Se nos cuenta que el Sabado 24 del que cursa por la noche la habrá en la "Lonja Campechana" con motivo de la nueva apertura de este establecimiento.

Se dice que la reunión será sencilla y puramente familiar, es decir, que los socios en esta noche pueden ocurrir al establecimiento con sus familias y con las que tengan á bien invitar estos á quel refran "vive en alto y vivirás!

Antes de ser descubierta la SARAVIA no había un medicamento que curase INFALIBLEMENTE los desarreglos de la menstruación, y con esto sana el caso más antiguo y rebelde.

Se suplica á los médicos la prescriban en el caso más rebelde en que ningún medicamento les haya dado buen resultado

Es un remedio eficaz para las niñas de 13 á 14 años que padecen vá hidos, inapetencia, mareos, etc., á consecuencia de la Amenorrea. Ha curategrar aquella Junta, las personas siguientes:

PRESIDENTE:
Lic. Valentín de la Torre.
VICE-PRESIDENTE:
Dr. Juan Pérez Espinola.
TESORERO:
Lic. Francisco Diego.
SECRETARIO:
Sr. Joaquín García Franco.
VOCALES:
Sr. José García Gual.
,, Evaristo Mena.

Mucho acierto deseamos en el desempeño de sus funciones á la nueva Junta Directiva.

SUPLICA.—El jardín de la "Independencia" se cierra de noche entre diez y once, y algunas veces el encargado de él, para cumplir su deber, se vé precisado á suplicar á los concurrentes *que salgan, por que va á cerrar.*

¿Se dignará el Sr. Jefe político disponer que ese jardín permanezca abierto siquiera una hora más por las noches? Se lo suplicamos encarecidamente en nombre de los concurrentes y esperamos de su deferencia que accederá á nuestra súplica.

A LAS Y LOS DE BUEN GUSTO.—Les participamos que en ésta imprenta se hallan de venta los preciosos danzones—"Que te cogo el timbre" "Alto al Santo Oficio," "Coro de Brujas" y "Cristina."

Ya lo saben, pues.

PLAGA.—La epidemia de sarampión parece haber sentado sus reales entre nosotros. Muchos son los enfermos de este mal, y se cree que mientras las lluvias no se establezcan de firme, no desaparecerá la epidemia.

Entretanto, hay que tener mucho cuidado con los niños en quienes más grandes estragos hace.

MARAVILLAS.—La electricidad se propaga en un hilo telegráfico submarino, con una velocidad de 4,000 kilómetros por segundo; la corriente voltáica en un circuito telegráfico 11,690; la corriente de inducción 184,000; la electricidad en un hilo telegráfico reo 36,000.

La luz se propaga en el agu[illegible] velocidad de 225,000 kilóm[illegible] ¿Qué cuando, y en el aire de 300,000?

Obtener la casa de altos de la calle de Hidalgo, número 19 que se compone de ¡¡19 piezas!! Sala con dos cuartos laterales, cuatro cuartos interiores, corredores, pasadisos, cocinas, caballeriza, patios, bodegas y cuartos bajos.

Su propietario, que reside en Guadalajara está dispuesto á sacrificarla por

SEIS MIL PESOS

Condiciones: en esta Imprenta informarán.

—40—

meses después de abierto, dentro de la primera quincena del cuarto mes, expresando el producto probable de la venta anual al menudeo, calculado por la que se haya tenido en el trimestre anterior. Una vez hecha la calificación conforme á la ley, la cuota deberá pagarse desde la fecha de la apertura del establecimiento.

Art. 40. La obligación de presentar las manifestaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, comprende á toda negociación en que se hagan ventas por menos de veinte pesos, sea cual fuere el monto del capital que se gire y aun cuando deba ser exceptuado del pago del impuesto, pues solo tendrá derecho á dicha excepción cuando sea declarada por la oficina del Timbre respectiva.

Art. 41. La oficina del Timbre recibirá las manifestaciones, y si las considera exactas, expedirá al interesado, con el número de orden que corresponda, una boleta impresa que contenga:

I. El rubro de *Renta del Timbre*, con que estará encabezada.

II. La denominación de la oficina que la expida.

III. El nombre de la municipalidad en que se halla radicado el causante, la ubicación del establecimiento y su nombre especial.

IV. El nombre ó la razón social de su propietario.

V. La venta anual que haya manifestado.

VI. La cuota definitiva que se le haya impuesto de conformidad con la fracción 23 de la tarifa sobre las ventas al menudeo, así como la que deba satisfacer en cada bimestre; y adelante.

VII. Seis columnas en blanco, destinadas á recibir las estampillas correspondientes á los seis bimestres del año económico.

Art. 42. Con las manifestaciones á que se refiere el artículo que precede presentará el causante la boleta del año inmediato anterior, para sólo el efecto de acreditar el pago del impuesto vencido, y la oficina del Timbre, al recibir aquellas, cuidará de numerarlas con el mismo número que corresponda á la nueva boleta.

Art. 43. En los últimos quince días de Mayo de cada año, los Ayuntamientos de cada una de las poblaciones en que haya Oficina del Timbre, formarán y remitirán á ésta una lista de seis vecinos que á su notoria cualidad de honradez reunan las circunstancias de poseer alguna negociación comercial, industrial ó agrícola, ó algún título profesional, para que

—33—

Título de médico.....		$20.00
Título de abogado.....		20.00
Título de farmacéutico.....		20.00
Título de ingeniero.....		20.00
Título de corredor de 1ª clase.....		20.00
Título ó fiat de escribano.....		15.00
Título de agente de negocios.....		10.00
Título de corredor de 2ª clase....		5.00
Título ó patente de rematador.....		5.00
Título de dentista.....		5.00
Título de flebotomiano.....		5.00
Título de maestro de obras.....		5.00
Título de partera.....		5.00
Título de profesores científicos no mencionados en esta tarifa.....		10.00
Título de cualquiera otra profesión ó [illegible]		[illegible]
NO CAUSAN EL IMPUESTO:		
Los títulos de profesores de instrucción primaria.		
93.—*Títulos de minas.*		
Los que expida la Secretaría de Fomento, además de las estampillas que deben llevar conforme á la ley de 6 de Junio de 1892.....	$ 1.00	
94.—*Títulos de tierras.*		
A.—Los títulos de tierras por valor que no exceda de $200, adjudicadas gratuitamente á labradores pobres, y las anotaciones de condonación del precio, causan por toda cuota en cada título anotado.....		0.50
B.—Los demás títulos de tierras causan la cuota correspondiente á compra venta.		
95.—*Vales al portador ó nominativos.*		
Vales al portador ó nominativos, que constituyan obligación de pago:		
Desde cincuenta centavos hasta un peso	0.01	
De más de uno hasta veinte.....	0.02	
Excediendo de esa cantidad, por cada veinte pesos ó fracción.....	0.02	

MERCADO
DE CAMPECHE.

Artículos de mayor consumo
DEL PAIS.

	ps. cs.
Aguardiente nuevo de 21 grados, barril.	á 14 —
Id. viejo id.	18 á 25 —
Id. Anisado corriente.	á 16 —
Azúcar de 1ª clase, arroba.	no hay
Azúcar quebrado 2ª, id.	á 3 —
Id. mascabado 3ª, id.	á 2 50
Id. id. 4a. id. id.	á 2 —
Arroz, id.	150
Baules forrados papel imitacion de extranjeros estuche.	á 7 —
Id. de zinc.	á 12 —
Cigarros de papel. Esperanza y otras marcas, 32 cajillas por	1 —
Cueros de res al pelo, lib.	á 10
Id. de venado, id	á 28
Cera de colmena, lib.	á 50
Caoba y Cedro, T. cúbica.	á 30 —
Chicle, quintal:	á 60 —
Frijol de milpa, carga	á 4 50
Guayacan, tonelada.	á 4 —
Henequén, empacado arroba.	1 37 á 1 50
Hilo de henequén, fino, arroba.	á 4 50
Jabón líquido, 116 onzas por	1 —
Jarcia, todas clases, qtl.	á 24 —
Maiz del pais, carga de 12 almudes.	á 1 12
Miel de abeja, frasco.	á 38
Palo de tinte, segun clase, qtl.	2 á 2 50
Sogas de 14 brazas y 4 libras dna.	á 5 25
Id. de 14 id. y 3½ id. id.	á 4 50
Id. de 7 id. y 20 onzas id.	á 1 63
Id. de 7 id. y 28 id. id	á 2 25
Id. de 7 id y 2½ id. id.	á 3 25
Id. de 14 y 5 libras,	á 6 50
Id. cuquillas de	á 63
Sombreros de paja, docena	2 á 4 —
Id. de jipijapa, id.	24 á 50 —
Id. de fieltro "La Campechana" id,	30 á 45 —
Sal en grano de Celestun, segun clase, fanega de 10 arrobas	2 á 2 50
Suela, según clase, cabeza	5 á 8 —
Sebo, arroba	á 3 —
Tiburonera de dos y tres hilos,	á 2 25
Velas de sebo de molde	á 1 25

NACIONALES.

Ajos de Veracruz, canastos de ½ mr.	8 —
Almidón de Yucatán arroba,	4 —
Id. de Veracruz y Tampico id.	á 3 50
Id. de sagú id.	á 6 —
Aceite de higuerilla, blanco, qtl.	25 á 27 —
Alucsit, arroba.	á 2 75
Anis dulce en pasta, libra	á 2 50
Cacao id.	á 1 25
Café de en grano, arroba.	[illegible]
Id. de Tabasco, carga de 60 lib.	á [illegible]
Id. de Veracruz, qtl.	[illegible]
Comino, libra	[illegible]
Cerveza nacional, 100	40 —
Mantas crudas, varias clases, pza de 32 varas.	2 50 á 4 50
Petate rollo cga. de 80.	á 16 —
Id. Capisayo 1a. id.	á 37 —
Id. id. 2a. id.	á 30 —
Id. m-capisallo id.	á 25 —
Petróleo caja	5 50
Pimienta de Tabasco, arroba	2 25 á 2 50
Papas, de Veracruz libra	á 8
Suela de Yucatan cabeza	5 á 8 —
Tabaco en rama, según clase, arb.	5 á 10 —
Tenate grande, mediano y chico docena.	á 2 37 1 13 y 14
Zaraza vara á	10

EXTRANJEROS,

Azafran, clase superior, libra.	á 24 —
Aceitunas Gordales y Manzanillas cuto.	2 50
Alcaparras garrafita	1 50
Almidon americano arroba	8 50
Almendra dulce sin cáscara quintal	52 —
Azul para lavanderas quintal	23 —
Bacalao de Escocia quintal	30 —
Cacao Guayaquil, carga de 75 lib.	á 32 —
Costales de pita ó cáñamo 100	25 á 30 —
Cebollas españolas y americanas, lib.	á 12
Cerveza "Salvator" tapa común y automática, docena.	á 3 —
Cerveza Inglesa, docena.	3 50
Cigarros de la Habana, cajillas de 24 cigarros á 8 por un	1 —
12 id. id. á 16 por	1 —
Harina americana, barril.	22 —
Ladrillos franceses (millar.)	á 45 —
Manteca americana quintal.	á 28 —
Mantequilla	62 á 80
Máquinas de coser Wilcox y Gibbs u.	á 65 —
Papel de oficio rayado con margen resma	5 á 8 —
Id. blanco fleete sin rayar id.	2 50 á 3 —
Id. para cartas id.	3 á 6 —
Pimienta de Castilla libra	40
Papas americanas libra	[illegible]
Quesos de Bola, caja de 12 Quesos	á 18 —
Id. Gloucester, libra.	á 44
Té, negro superior libra.	á 1 50
Velas esteáricas, de 4, 6 y 8 ptc.	30 á 35
Vino tinto español Huguet, pipa.	138 —
Id. Priorato seco id.	145 —
Id. id. dulce id.	150 —
Vinos franceses según clase, caja	4 á 18 —
Zarazas americanas é inglesas de á 30 pulgadas, yarad	13 á 17

CAMBIOS.

Sobre Francia. 5 t. por $ á 48 p% P.	
Idem España. oro. á 30 p% P.	
Idem Habana, oro. á 42 p% P.	
Idem Inglaterra $ 5 £ á 48 p% P.	
Idem Hamburgo 4 ms. por $1 á 47 p% P	
Idem New-York á 53 p% P.	
Idem Laguna Par.	
Idem Mérida 1 p% P.	
Idem México 1 p% P.	
Idem Veracruz 1 p% P.	

MONEDAS.

[illegible] siguientes impuestos:

[illegible] de remate, en el [illegible] Núm. [illegible] grafo que debe quedar en la impre[illegible] ta 0.50 centavos (igual á la Ley pr[illegible] mitiva.) En un ejemplar que se fij[illegible] rá en el lugar donde se verifique [illegible] remate 0.50 centavos

Ya en esta parte vemos que se aumenta el impuesto al doble de la suma que antes se satisfacía, obligando al rematador á poner un segundo aviso que causa igual gravámen que el primero. Y no se limita á esto la modificación de la Ley; veamos más adelante:

[illegible] trato con [illegible] ticular para la ne[illegible] truccion de uno de ellos, el de Nohuitz; pero siempre hubo dificulta[illegible] des que se opusieron á la realización [illegible] de aquellos proyectos.

Por fin la Administración actual [illegible] grado llevar á cabo el corte [illegible] y [illegible]ación del cerro de Pahuitz cuyo libre tránsito fué abierto al público hace algunos días y hoy se está ya trabajando en el corte del cerro de Nohuitz que, según nuestros informes, quedará muy pronto completamente concluido.

con torre de hierro.

El molino de viento de acero que propongo tiene la mayor fuerza de movimiento posible en un molino de viento. vence la bomba de rodillo con igual suavidad en el golpe en todas partes. la línea de tiro para elevar se ejerce directamente en el centro del eje de elevación. El regulador de los muelles es el más perfecto que se conoce. ☞ La rueda y el cataviento estan hechos enteramente de acero. ☜

La fábrica garantiza que el molino de viento de 8 pies hace el trabajo de cualquier molino común de 10 pies

Hace funcionar una bomba con menos viento que cualquier otro molino del mundo.—Dirijirse á

Prudencio P. Rosado, hijo.

—América 15.—

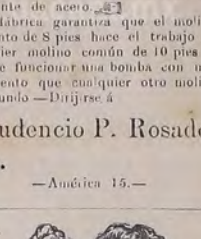

Una amiga necesitada.

Mi querida amiga:
Siento mucho que estés enferma. ¿Tomarías tú mi remedio favorito? Si estás dispuesta, te mandaré unas pocas de *Píldoras de Vida del Dr. Ross.* Estas siempre me han curado. El doctor me dice: "Exactamente esas píldoras son las que usted necesita." ¿Por qué? Porque su efecto es mágico. ¡Son tan suaves y tan buenas! Puedes comprarlas en todas las Boticas y te recomiendo las tengas siempre á mano. Y, luego, figúrate hija mía, que 40 píldoras cuestan solamente 25 cts.

oro americano con J. Ramos Q.

INTERESANTE

[illegible] SEÑORAS Y SEÑO[illegible] [illegible]OPIETARIOS

[illegible] hecha á la [illegible]yor parte de vuestras [illegible] [illegible]ceto una de las más necesarias [illegible] las del comerciante para la pr[illegible] [illegible]ación de sus negocios. Y el au[illegible] mento consignado á estas partidas como á la generalidad de las que contiene la Ley, es una nueva prueba á las muchas que se han traído á la prensa por todos los comentaristas, para justificar que lo llamado recopilación de la Ley no es otra cosa que la reforma completa de la misma, en sentido gravoso siempre para el contribuyente.

flujos de ambos sexos, los colores pálidos, la hidropesía y el asma.

Para la debilidad de las funciones sexuales se recomienda como remedio seguro tomar una píldora cada noche. Experiméntese.

Respetuosamente se llama la atención á los Sres. facultativos sobre lo que se dice en la farmacopea Mexicana, edicion 2ª página 76 sobre los principios de los *Andira excelsa* de Tabasco de que se componen estas píldoras, ya examinadas y comprobadas estas preciosas virtudes por los médicos ingleses de Jamaica, y por los Doctores Grossourdy y Peckolt.

A cada frasquito acompaña una explicacion completa.

De venta en las farmacias de San Juan Bautista, de Tabasco y sucursales. En Campeche en la del Sr.

M. A. LANZ.

—COMALCALCO. 1889.—

Desiderio G. Rosado.

NARCISO BOLDO.

COMERCIANTE Y COMISIONISTA.

CAMPECHE.

[illegible] corta y larga vista sobre Nueva York y otros puntos de la República [illegible]os de exportación, como Henequén, Palo de tinte, Cueros, Cerdas, etc [illegible]nes para la compra ó venta de mercancías en Europa y Estados Uni[illegible] y para su importación y exportación.

[illegible]EN situado en la calle del "Comercio" Núm. 21 tiene constantemente un surtido de mercancías nacionales y extranjeras que realiza á precios los más bajos de plaza.

PLAZA DE LA "INDEPENDENCIA"

[illegible]N LA FARMACIA DE MANUEL A. LANZ

Quinina de Pelletier
ó de las 3 Marcas

Adoptada por todos los médicos, en razón de su pureza y eficacia, contra las **Jaquecas, las Neuralgias, los Accesos febriles, las Fiebres intermitentes y palúdicas, la Gota, el Reumatismo, los Sudores nocturnos.** Cada cápsula, del grosor de un guisante, lleva el nombre de **PELLETIER**, obra más pronto que las píldoras y grageas, y se traga más fácilmente que las obleas medicamentosas. Se vende en frascos de 10, 20, 30, 100, 200, 500 y 1000 cápsulas. Es el más poderoso de los tónicos conocidos: una sola cápsula representa una gran copa de vino de quina.

En PARIS, 8, r. Vivienne y en las princip. Farmacias.

PASTILLAS de PALANGIÉ
con Clorato de Potasa y Brea

Reemplazan estas Pastillas los gargarismos y se emplean con éxito en los **males de garganta, la inflamacion de las amígdalas, la ulceracion de las encías, las aftas, la ronquera y la extincion de voz.** Tomándose al principio de un constipado, de una bronquitis, cuando se ha declarado el resfriado de cabeza, facilitan la expectoracion, y detienen la marcha de la inflamacion. Son indispensables para los fumadores, por la presencia de la brea, que purifica el aliento y combate los efectos del tabaco, y son tambien muy apreciadas por los cantantes, profesores, abogados y predicadores, por excitar la secrecion salival y conservar la boca húmeda y fresca.

PALANGIÉ, Farmacéutico de 1ª Clase.

Dep. en Paris, 8, r. Vivienne y princ. Farmacias y Droguerías

INYECCIÓN de GRIMAULT y Cía al Mático

Preparada con las hojas del **Mático del Perú**, tan populares para la curación de la blenorragia, esta inyección ha adquirido en poco tiempo una reputación universal, siendo la sola inócua por no contener sino huellas de las sales astringentes que las otras poseen en abundancia. Corta con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos.

Depos. en PARIS: GRIMAULT y Cía, 8, Rue Vivienne.

Vino y Jarabe
DE DUSART
CON LACTO-FOSFATO DE CAL

El *Lacto-Fosfato de cal* contenido en el **VINO** y **JARABE** de DU[illegible]

[illegible] Vivienne
[illegible]AN DE ESPAÑA

—26—

65.—*Patente de privilegio.*
Se extenderá en papel especial para despachos, legalizándose con estampillas por valor de..... $20.00

66.—*Pedimentos aduanales.*
A.—Los de trasbordo de mercancías... $ 1.00
B.—Los de desp[illegible] importación ó tránsit[illegible] de em[illegible] barqu[illegible] Vi[illegible] ción d[illegible] Capitán recon[illegible] Itinerario para este Repúb[illegible] de desp[illegible] depósit[illegible] mismos [illegible] Mitchitán, Vera[illegible] pam y Tamulté[illegible] Junio 1 Junio [illegible] [illegible]nación de mercan[illegible] [illegible]orguen los ac[illegible]
D.—Los de despacho de [illegible] 2p%
[illegible]mercio de cabotaje, y los de nego[illegible] de guía..... [illegible]
E.—Los pedimentos de carga ó de[illegible] de buques en el comercio de alto[illegible]
F.—En el de cabotaje, cuando el po[illegible] del buque no exceda de cincuenta toneladas.....
G.—Cuando exceda de dicha capacidad.
NO CAUSAN EL IMPUESTO:
El pedimento de salida de buque en lastre.

67.—*Permiso.*
Para ventas en establecimientos de empeños.....

68.—*Permuta.*
No incluyéndose el cambio de efectos de comercio de que habla el art. 28.
A.—Cuando se expreso cantidad:
Sirviendo de base el mayor valor de los permutados, causa la misma cuota que la compraventa.
B.—[illegible] cantidad:

—31—

80.—*Rectificaciones y adiciones.* [illegible] solicitud.
Las que se hagan en las aduanas [illegible] si el [illegible]rítimas y fronterizas á los ma[illegible] pesos, [illegible]tos y facturas consulares.... [illegible] de los
81.—*Renuncios de consignación* [illegible] onda
mercancías..... [illegible] er la
82.—*Rescisión de contrato.* [illegible] sado
Si se verifica por escritura pública [illegible] pa[illegible]
Si se hace por contrato privado..... [illegible]
83.—*Resguardo.* [illegible]
El que se expida por exención del impuesto minero en favor de los concesionarios de Zonas mineras.... 0.70
84.—*Sociedades civil*[illegible]otecas, causa *constituídas en* [illegible] á "Recibo." [illegible], actas, registros, [illegible] $ 0.0[illegible]
[illegible]ros objetos del servicio e[illegible] 0.05
[illegible] los Tribunales y Juzgados 0.10
VII.—[illegible] propietarios que posean una sola finca en que vivan, sin arrendar parte de ella ni tener en la misma finca algún establecimiento mercantil ó industrial, no tienen obligación de llevar libros timbrados.

53.—*Licencias.*
Las que en asunto de policía expidan las autoridades políticas y municipales.
La de portación de armas..... 0.01

54.—*Loterías ó rifas.* (Véanse artículos 84 á 86.) 0.02
Las loterías ó rifas en que se emitan billetes causan sobre el valor de los premios..... 0.02

55.—*Manifestaciones.*
Las que conforme [illegible] *firmas.*
aduanas debe[illegible]ción, hecha por escri[illegible]
que traigan [illegible]ndo la suscriban dos [illegible]tos que causen.....

56.—*Manifiestos.* [illegible]mbio.—(Véase arts.

Año V. República Mexicana.—Estado de Campeche.—Campeche de Baranda, Junio 25 de 1893. Núm. 251.

Semanario Noticioso, de Variedades, Literatura y Anuncios.

Registrado como artículo de segunda clase.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Este periódico se publica los domingos. Suscrición mensual 49 cts. Números del día 15 cts. Atrasados 18 cts.

EDITOR PROPIETARIO:

JOSÉ MARÍA MARCÍN.

CONDICIONES: PAGO ANTICIPADO.

Los anuncios de interés público se publicarán gratis y los de interés particular, á precios convencionales.

COLABORACIÓN:

Dr. Joaquín Blengio.—Lic. Santiago Martínez.—Lic. Pablo J. Araos.—Lic. Santiago Martínez A.—Lic. Abelardo Cárdenas B.—Lic. Manuel A. Castellanos A.—Br. Juan H. Brito.—Br. Pedro Rodríguez P.—Br. Miguel Duque de E.—Sres. Manuel Castilla Echánove y Gustavo Martínez A.

☞AVISO INTERESANTE☜

Las personas que deseen hacer uso de nuestras columnas para publicar sus producciones, se servirán remitir los originales con la responsiva de ley; en el concepto de que su publicación quedará al arbitrio de los Sres. colaboradores y de que no se devuelven originales, hágase ó no la impresión de ellos.

Vapores-correos.

Vapor Nacional "Sotomayor" Romano.
Capitán: JUAN LAUCIRICA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico.		Sale para Progreso.	
Mayo	13	Mayo	16
Junio	6	Junio	9
,,	30	Julio	3
Julio	24	,,	27
Agosto	17	Agosto	20
Sptbre.	10	Sptbre.	13
Octubre	4		

Vapor Nacional "Veracruz"
Capitán: GREGORIO MUNCHAGA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico.	
Mayo	20	Mayo	23
Junio	13	Junio	16
Julio	7	Julio	10
,,	31	Agosto	3
Agosto	24	,,	27
Sptbre	17	Sptbre	20

Vapor Nacional "México."
Capitán: JOSÉ LAUCIRICA.
Itinerario para este Puerto.

Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam, y Tampico.		Sale para Progreso.	
Junio	18	Junio	21
Julio	12	Julio	15
Agosto	5	Agosto	8
,,	29	Sptbre.	1º
Sptbre.	22	,,	25

Vapor Nacional "Tabasqueño"
Capitán: ENRIQUE DE GARAY.
Itinerario para este puerto.

Sale para Progreso.		Sale para Laguna, Frontera, Minatitlán, Veracruz, Túxpam y Tampico.	
Junio	1	Junio	4
,,	25	,,	28
Julio	19	Julio	22
Agosto	12	Agosto	15
Sptbre.	5	Sptbre.	8
,,	29	Octubre	2

Estos vapores reciben carga, pasajeros y correspondencia franca para todos los puertos de sus líneas. Para más informes dirigirse al agente.

Domingo Diego Sucs.

20

VEINTE AÑOS ha estado beneficiando al público la

EMULSION de SCOTT

de ACEITE de HÍGADO de BACALAO con HIPOFOSFITOS de CAL y de SOSA.

Durante ese tiempo los triunfos se han sucedido. Las academias de medicina, los médicos de todas partes del mundo civilizado y los pacientes que han experimentado sus saludables efectos la proclaman sin igual para curar **las enfermedades del pecho, la Escrófula, Anemia, Debilidad General, Emaciación, etc., etc.**

Se cuentan por miles los testimonios recibidos por los fabricantes y preciso es confesar que solo un artículo de indisputable mérito pudiera haber excitado tan universal admiración.

¡ VOZ DE ALERTA !

Hay varias imitaciones de la EMULSIÓN de SCOTT y debe tenerse cuidado con ellas. La de forma color de diamante es la genuina.

DE VENTA EN TODAS PARTES.

Scott & Bowne, Químicos, Nueva York.

(Ha probado Ud. el parche poroso "Excelsior" de Scott & Bowne?)

LA SARAVIA,

medicamento preparado por los indios de Yucatán (México) que para la debilidad de la sangre y la inapetencia, es preferible á la Emulsión, al Aceite de Hígado de Bacalao, á los vinos ferruginosos, &, porque en muy pocos días comienza á notarse la mejoría; no tiene el sabor desagradable de estos y obra con rapidez dando en pocos días fortaleza á la sangre y haciendo desaparecer los síntomas de las enfermedades que provienen de la debilidad. A los niños anémicos se les da la mitad de la dósis prescrita á los adultos.

¡UNICO REMEDIO EFICAZ conocido hasta hoy para las enfermedades de las mujeres!!!

Gran remedio para el espasmo, la esterilidad y el desarreglo en las enfermedades de las mujeres. Unico y eficaz que ha curado cuantos casos se han presentado con este precioso remedio. Las jaquecas, los dolores, la inapetencia y todas las consecuencias que provienen de esto, se curan radicalmente.

Tenemos testimonios que prueban la eficacia de la SARAVIA, como el remedio más eficaz en las enfermedades de las mujeres; como la Amenorrea ó sea la falta, retardo ó supresión de la menstruación. Dismenorrea ó reglas laboriosas acompañadas de dolores y síntomas nerviosos é histéricos, Clorósis y alteraciones de la sangre menstrual, Leucorrea ó flores blancas, Esterilidad derivada de desarreglos menstruales, Dolores de cabeza y retortijones de vientre, inapetencia, tumores válidos y todas las consecuencias de las enfermedades de las mujeres, causadas por un susto, disgusto, lavada de cabeza, mojada, porrazo sanarán aunque se hayan resistido á la cura.

Antes de ser descubierta la SARAVIA no había un medicamento que curase INFALIBLEMENTE los desarreglos de la menstruación, y con esto sana el caso más antiguo y rebelde.

Se suplica á los médicos la prescriban en el caso más rebelde en que ningún medicamento les haya dado buen resultado.

Es un remedio eficaz para las niñas de 13 á 14 años que padecen váhidos, inapetencia, mareos, etc., á consecuencia de la Amenorrea. Ha curado varios casos de mujeres que echaban sangre por las narices ó la arrojaban por la boca cada mes y sufrían fuertes dolores de cabeza. Personas que habían padecido cólicos y jaquecas por suspención de más de 5 años, han sido curadas, tomando algunos frasquitos. Los granos en la cara y los tumores en el cuerpo, cuando provienen de retardo ó falta total, desaparecen para siempre, tomándola. Señoras de 40 á 50 años que han sufrido mucho al retirarse el período, se han curado con la SARAVIA y han dejado de padecer. Niñas y Señoritas que parecían afectadas del pecho ó del corazón, han sanado con sólo la SARAVIA, porque su enfermedad no era otra, que falta ó retardo de las reglas. Infinidad de Señoras á quienes se había pasado 8 ó 10 meses, uno ó dos años, sin las reglas, se han curado radicalmente. A UN PESO FRASQUITO.

De venta en las Boticas de

CAMPECHE Y LAGUNA.

UNA CASA.

¿Quereis poseer una gran casa?
¿Quereis vivir contento y con salud?
¿Quereis retirar y vivir en alto y vivirás?

Obtened la casa de altos de la 2ª calle de Hidalgo, número 19 que se compone de ¡19 piezas!! Sala con dos cuartos laterales, cuatro cuartos interiores, corredores, pasadisos, cocinas, caballeriza, patios, bodegas y cuartos bajos.

Su propietario, que reside en Guadalajara está dispuesto á sacrificarla por

☞SEIS MIL PESOS☜

Condiciones: en esta Imprenta informarán.

—40—

meses después de abierto, dentro de la primera quincena del cuarto mes, expresando el producto probable de la venta anual al menudeo, calculado por la que se haya tenido en el trimestre anterior. Una vez hecha la calificación conforme á la ley, la cuota deberá pagarse desde la fecha de la apertura del establecimiento.

Art. 40. La obligación de presentar las manifestaciones á que se refieren los dos artículos anteriores, comprende á toda negociación en que se hagan ventas por menos de veinte pesos, sea cual fuere el monto del capital que se gire y aun cuando deba ser exceptuado del pago del impuesto, pues solo tendrá derecho á dicha excepción cuando sea declarada por la oficina del Timbre respectiva.

Art. 41. La oficina del Timbre recibirá las manifestaciones, y si las considera exactas, expedirá al interesado, con el número de orden que corresponda, una boleta impresa que contenga:

I. El rubro de *Renta del Timbre*, con que estará encabezada.
II. La denominación de la oficina que la expida.
III. El nombre de la municipalidad en que se halla radicado el causante, la ubicación del establecimiento y su nombre especial.
IV. El nombre ó la razón social de su propietario.
V. La venta anual que haya manifestado.
VI. La cuota definitiva que se le haya impuesto de conformidad con la fracción 23 de la tarifa sobre las ventas al menudeo, así como la que deba satisfacer en cada bimestre; y además:
VII. Seis columnas en blanco destinadas á recibir las estampillas correspondientes á los bimestres del año económico.

Art. 42. Con las manifestaciones á que se refiere el artículo que precede presente el causante la boleta del año inmediato anterior, para el efecto de acreditar el pago del impuesto vencido en la oficina del Timbre, al recibir aquellas, cuidará de numerarlas con el mismo número que corresponda á la nueva boleta.

Art. 43. En los quince días de Mayo de cada año, los Ayuntamientos de cada una de las poblaciones en que haya Oficina del Timbre, formarán y remitirán á esta una lista de seis vecinos de notoria cualidad de honradez, que reunan las circunstancias de poseer alguna negociación comercial, industrial ó agrícola ó algún título profesional, para que

—33—

Título de médico		$20.00
Título de abogado		20.00
Título de farmacéutico		20.00
Título de ingeniero		20.00
Título de corredor de 1ª clase		20.00
Título ó fiat de escribano		15.00
Título de agente de negocios		10.00
Título de corredor de 2ª clase		5.00
Título ó patente de rematador		5.00
Título de dentista		5.00
Título de flebotomiano		5.00
Título de maestro de obras		5.00
Título de partera		5.00
Título de profesores científicos no mencionados en esta tarifa		10.00
Título de cualquiera otra profesión ó ejercicio no [illegible]		[illegible]
NO CAUSAN EL IMPUESTO:		
Los títulos de profesores de instrucción primaria.		
93.—*Títulos de minas.*		
Los que expida la Secretaría de Fomento, además de las estampillas que deben llevar conforme á la ley de 6 de Junio de 1892	$ 1.00	
94.—*Títulos de tierras.*		
A.—Los títulos de tierras por valor que no exceda de $200, adjudicadas gratuitamente á labradores pobres, y las anotaciones de condonación del precio, causan por toda cuota en cada título anotado		0.50
B.—Los demás títulos de tierras causan la cuota correspondiente á compra venta.		
95.—*Vales al portador ó nominativos.*		
Vales al portador ó nominativos, que constituyan obligación de pago:		
Desde cincuenta centavos hasta un peso	0.01	
De más de uno hasta veinte	0.02	
Excediendo de esa cantidad, por cada veinte pesos ó fracción	0.02	

"EL REPRODUCTOR CAMPECHANO."

LA CASA DE ARTES Y OFICIOS.

Hace algunos años que el Gobierno del Estado comprendiendo la imperiosa necesidad que había de llevar á cabo la realización de esta interesante mejora, inició el proyecto de verificarla y si mal no recordamos el Poder Legislativo admitió esa iniciativa y la elevó al rango de ley, sin que por las tristes circunstancias porque atravesó después el Tesoro público haya podido realizarse hasta hoy.

Entónces se hizo trasladar el hospital municipal "Manuel Campos" al edificio conocido con el nombre de "San Lázaro" que fué edificado á fines del siglo pasado con $40,000 que la munificencia real le concedió y concluido con $10,000 que el ilustrado gobernante de esta Península D Hugo O'Conor Cunco y Fally destinó generosamente para ese objeto en su disposición testamentaria.

Luego y cuando habían empezado á hacerse algunos gastos en el local que ocupaba el mencionado hospital "Manuel Campos" para ponerlo en condiciones apropiadas para servir á la Casa de Artes y Oficios, el H. Ayuntamiento pidió de nuevo informe á los facultativos de esta ciudad para que informaran sobre si convenía que el hospital fuese restituido á su antiguo local ó era más higiénico y propio el edificio en que se encontraba.

Emitidos esos informes que andan impresos en folletos de esa época, tomóse la determinación de hacer volver el Hospital municipal al Edificio de "San Juan de Dios" que era el destinado á la Casa de Artes y Oficios y el proyecto quedó desde entonces olvidado como sigue hasta hoy.

Prescindiendo nosotros de esa cuestión de localidad que no somos competentes para tratar, lo que ingenuamente confesamos, nuestro objeto al trazar las presentes líneas es el de hacer un recuerdo de ese pensamiento que entonces fué recibido con general beneplácito por su notoria importancia y que hoy, en las actuales condiciones del Estado, podría llevarse á feliz término sin necesidad de erogar grandes gastos y con la seguridad, casi puede decirse, de que poco tiempo después de establecido, costee por sí mismo sus gastos ó erogue tan insignificante suma que no sea un perjuicio para el Tesoro público ni entorpezca sus operaciones de pago en las demás atenciones urgentes que reclama el buen servicio administrativo.

Estamos seguros de que nuestro actual Gobernante, que siempre se ha inspirado en que sus actos sean encaminados á mejorar las condiciones sociales de sus comitentes, dedicará su atención con preferencia al asunto de que hoy nos ocupamos y que es reclamado por el estado de cultura á que ha llegado nuestro país.

Es inútil que nos empeñemos en probar la necesidad de fundar ese benéfico plantel. En la conciencia pública creemos que está latente su importancia y llevado á cabo será un monumento que perpetúe el nombre de nuestro gobernante.—Campeche, Junio 23 de 1893.

SECCION OFICIAL.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los "Estados Unidos Mexicanos à sus habitantes, sabed:*

"Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo de la Unión, para que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1893, pueda reformar ó rescindir los contratos vigentes de ferrocarriles y obras en los puertos, sin que las reformas que se pacten causen gravamen, ni aumento alguno, en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos.

Art. 2º El ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de la facultad que se le da por esta ley.

Luis Pombo, diputado presidente. —*Pedro Sánchez Castro*, senador presidente.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.—*Enrique M. Rubio*, senador secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—*Porfirio Diaz*—Al C. General Manuel Gonzáles Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución México Junio 2 de 1893.—*Manuel G. Cosío*—Al.....

VARIEDADES.

TIPOS.

Los médicos de cuarta clase.

LOS MATA-SANOS.

Por desgracia están en mayoría estos "sapientísimos galenos" tipo genuino de los "mata-sanos," pues los títulos que los autorizan en el ejercicio de su profesión se hallan en tela de juicio porque como se sabe las únicas escuelas oficiales en la actualidad son las de Mexico, Guadalajara y Puebla; habiendo sido esta última hace tiempo clausurada.

Existen al por mayor títulos expedidos en Tlaxcala, Toluca, Morelia y hasta en San Juan del Rio, los que serán muy válidos dentro de los límites del Estado que los expidió, pero no tienen fuerza alguna en las Entidades Federativas.

Pero vamos al grano: el médico de 4ª clase por lo general es pedestre, es decir no "porta" coche ni "jamelgo" y lo principal de sus ambiciones estriba en dar una consulta en alguna botica de barrio, para lo cual cuenta como caudal científico con treinta fórmulas que se sabe de memoria y de las cuales no sale en su extensa terapéutica; los instrumentos con que opera son unas tijeras y un mal bísturi pues si algún dia llega á tener un estuche le dura como vulgarmente se dice la víspera y el día, por que al más ligero compromiso lo manda empeñar pasándole lo que á las golondrinas de Becquer ..... para jamás volver.

El uso del termómetro para apreciar el estado de temperatura en el enfermo le es por completo desconocido, pues él siempre prefiere lo antiguo; tomar el pulso y consultar por espacio de un minuto una sucia "matraca" de niquel.

La envidia y la murmuración son sus principales defectos, pues por nada deja de [illegible] cualquiera [illegible] hablar mal de todos sus compañeros sin distinción alguna.

El médico pesetero ó de 4ª clase, alguna vez llega á ser favorecido por la suerte y esto cuando por medio de influencias, por ejemplo de sociedades mutualistas, obtiene alguna de tantas colocaciones como existen en el gobierno.

Hay algunos con tal "vocación" para la medicina, que conocemos alguno que se ha desmayado al presenciar la extracción de una aguja que á una desgraciada lavandera se le había introducido en la mano derecha.

En fin los médicos á que nos referimos con raras exepciones, no pasan de ser una terrible calamidad social.

Para luego nos proponemos tratar de los TIPOS que llamaremos "Abogados de Pega y Tinterillos."

DULCAMARA.

EL EGOISTA.

Entre los delitos no castigados por la ley, ninguno nos parece más despreciable que el egoismo. El hombre que no piensa más que en sí; el que nada hace por sus semejantes, es un ser perjudicial á la sociedad: debiera más bien alegrarse que entristecerse cuando le vé desaparecer. Cuando su sepultura se cierra, se cierra una vorágine.

Si el egoismo fuera general, la sociedad se aniquilaría Por fortuna, la humanidad produce en abundancia séres en que reboza la generosidad; el heroismo está repartido entre los hombres como las semillas y gérmenes de vida en la naturaleza. Así como éstos, muertos al parecer durante la estación invernal, brotan en la primavera, así tambien brota el heroismo cuando el calor de la estación lo hace fermentar. Veis un pueblo oprimido; la vida activa parece extinta en él. Un hombre se cansa —la cuerda que sujeta el arco del sufrimiento se rompe— y lanza el grito de rebelión. El egoista dice: —Esperemos el resultado; no nos expongamos: los beneficios que ellos consigan serán para nosotros también: si salen mal á nosotros no nos castigarán.

—Los hombres generosos; convencidos de la justicia de la rebelión, secundan el grito y se lanzan como flechas disparadas. ¿A dónde van á parar? ¿Fracasarán en su intento? Penetrará el proyectil en el cascabel del adversario. Acabará de remachar el clavo fatal á ellos? ¿Perderán la libertad de su dominio infantes, y qué perderán si son vencidos?

En nada de esto piensan. Quieren mejorar su suerte y la de sus semejantes. Eso es todo. Las probabilidades son de que perderán la vida. No les importa. Sus semejantes obtendrán el premio.

Es á esos hombres á quienes la humanidad debe sus progresos en todos los ramos. Sin esos mártires de la humanidad, difícil se nos hace imaginar cuál sería hoy nuestro estado. Cada adelanto ha sido comprado con miserias, persecuciones y suplicios. Examinad todos los ramos de la ciencia, contemplad cuánta sangre le ha costado al hombre arrancar sus derechos de mano de los tiranos, examinad cuánto ha tenido que luchar la civilización para elevar á la humanidad sobre las supersticiones é ignorancias en que las religiones lo habian sumido: comparad, si os atreveis esos dogmas bárbaros del antiguo Testamento con las humanitarias enseñanzas de la civización actual; comparad la sociedad primitiva con la de hoy: y decidnos luego quienes más que los hombres generosos, los héroes han llevado á cabo un cambio tan radical. Ved hoy esos apóstoles del progreso trabajando para las generaciones venideras y recibiendo en recompensa insultos, calumnias, odio y hasta persecuciones de parte de esos abortos de la humanidad que por el plato de lentejas ó de treinta dineros, venderían á todos sus semejantes.

Si hubiera un juicio final, lo primero que la eterna justicia preguntaría al que se presentase, sería;

—Qué has hecho por tus hermanos?

La contestación por muchos no podria ménos de ser ésta, á no ser que allí también mintiesen:

—Sacarles todo el dinero que tenian sin reparar en los medios.

¿No veis algo grande en el anciano padre que se desvela y sacrifica por el hijo que sabe no ha de pagarle nunca los sacrificios? ¿No veis algo sublime en el que reparte sus riquezas entre los necesitados? ¿No veis heroismo en el pobre que socorre á otro pobre? No sentís profundo respeto hácia el hombre que gasta su dinero y su existencia por encontrar un remedio ó á lo menos un alivio para las enfermedades? ¿No os parece un mártir el que sacrifica su bienestar por mejorar la condición social de sus hermanos? ¿No os parece un héroe el que arriesga su existencia para conquistaros el santo bien de la libertad? ¿No os sentís inclinados á imitar á esos hombres y á [illegible] y en sus intereses? ¿Concebís algo más despreciable que esos sé[illegible] amor más que para sí mismo? El hombre que no hace nada por los demás es indigno de vivir en sociedad.

Es el egoista un ente perjudicial que el hombre debe castigar con el desprecio: es un ladrón pronto á recoger la cosecha que otros han sembrado y cuidado: es el sér más despreciable que puede haber en la creación.—S.

—34—

Art. 10. Los contratos escriturados de arrendamiento, censos, compraventa, fianzas, préstamos é hipotecas, y las concesiones que otorgue el poder público y cuyo valor, precio ó compensación no exceda de un millón de pesos, pagarán las cuotas que respectivamente asigna la tarifa. Cuando los valores pasen de un millón de pesos y no excedan de cinco millones, pagarán por el primer millón las cuotas de tarifa, y la mitad de éstas por el valor excedente. Cuando el valor expresado en los contratos exceda de cinco millones de pesos, el impuesto se causará como expresa el párrafo anterior, respecto de los primeros cinco millones, y por el valor excedente se causará á razón del diez por ciento de la cuota de tarifa asignada al primer millón.

Art. 11. En todo caso en que un documento exprese valor determinado que deba servir de base para el cobro del impuesto, y se refiera además á valores indeterminados, se causará el impuesto conforme á las cuotas designadas en la tarifa, debiéndose [illegible] si fuere escriturado, o cincuenta centavos, si fuere privado.

Art. 12. Si en una misma escritura se consignan varios contratos ú operaciones de las gravadas por esta ley, que tengan conexión íntima, solo se causará el impuesto por el que represente mayor cantidad ó por uno de ellos si todos son de igual cuantía. Si los contratos no estuvieren relacionados íntimamente entre sí, se causará el impuesto por el total importe de los que contenga la escritura.

Art. 13. En los contratos de pagos periódicos por tiempo indefinido, el impuesto se causará tomando por base una anualidad, sea cual fuere la duración del período en que se hagan dichos pagos. En los de tiempo definido, si son por menos de un año, se causará sin embargo la cuota correspondiente á una anualidad; y si fueren por más de un año se tomará por base para computar el impuesto todo el tiempo que se estipule: pero si éste pasa de cinco años, solo se pagará la cuota correspondiente á cinco años.

Este artículo no es aplicable á los réditos de capitales, ni á los contratos de prestaciones periódicas que tengan cotización especial.

Art. 14. En los contratos en que se convenga la entrega y recibo periódicos de una cantidad de efectos, de la cual se señale un máximum y un minimum durante un período determinado ó indeterminado, el impuesto se computará sobre el importe de la cantidad mayor; y en cuanto al tiempo, se tomará por base la

—39—

dor, legalizados con las estampillas correspondientes, las cuales cancelará el vendedor al hacer la remisión, sin perjuicio de que lo haga también el comprador al suscribirlos y de que satisfaga al vendedor el importe de las estampillas, salvo pacto de contrario; debiendo quedar perfeccionada la operación dentro del plazo de un mes.

Art. 35 El corredor cuidará, bajo las penas que á los contratantes señalan los artículos respectivos, de que al recoger las facturas, contengan todas ellas las estampillas que correspondan, y de que se entreguen ó remitan los pagarés en los casos y forma previstos en los artículos anteriores; pero ni el corredor ni el vendedor incurrirán en pena, si justifican que los pagarés se remitieron timbrados al comprador.

Art. 36. Se tendrá como vendida una mercancía ó cualquier objeto por el simple hecho de que conste su salida de la hacienda, almacén, tienda ó despacho, en los libros de la negociación, salvo el caso de que se compruebe ante la oficina respectiva del Timbre, que la mercancía se trasladó á otro establecimiento del mismo dueño, ó se remitió con el carácter de simple muestra ó en comisión para su venta.

Comercio al menudeo.

Art 37 Para los efectos de esta ley se entiende por venta al menudeo cualquiera operación de compraventa no comprendida en el artículo 27. Las ventas al menudeo, sean á plazo ó al contado, pagarán la cuota que fija la fracción 23 de la Tarifa, con arreglo á las prevenciones siguientes:

Art. 38. Los dueños, encargados ó administradores de cualquiera negociación, finca de campo, taller, giro ó establecimiento en que se hagan ventas al menudeo, están obligados á presentar en los primeros quince días del mes de Junio de cada año, ante el Administrador ó Agente respectivo del Timbre, una manifestación escrita en papel simple, [illegible] bajo protesta de decir verdad, expresando la ubicación del establecimiento, el nombre de su propietario, el ramo de comercio á que aquel pertenece y el importe probable en el año, de sus ventas al menudeo, calculado por los datos del año realizado en el año anterior.

Art. [illegible] Cuando se establezca algún giro ó negociación, se dará [illegible] aviso por escrito á la oficina respectiva del Timbre, y la manifestación de las ventas se hará tres

El Sr. D. Juan Ferreyro.

En la tarde del sábado 17 del actual bajó á la tumba, después de muchos días de angustia inaudita el respetabilísimo comerciante cuyo nombre va á la cabeza de estas líneas.

Cuanto se dijera en encomio de las virtudes que atesoraba el finado, sería pálido. En su trato era incondicionalmente cortés y afable, en sus negocios, un honrado á carta cabal, y en su vida íntima, allá donde se cierran los labios y habla el corazón, donde acaba el ciudadano y empieza el hombre, creemos que el Sr. Ferreyro tenia su timbre más glorioso: la caridad, con noble desprendimiento el amor, con sus brazos extendidos; la fé, era su luz de estrella fija, he aquí las perlas y los diamantes de esa inapreciable joya que una puñada de tierra ha eclipsado para siempre.

Para siempre no!..... Hay un camino que conduce á su misterioso retiro, el del honor..... Seguidlo y no lloreis, sus queridos deudos,.... Sociedad campechana, levanta sobre el que cae batallando tus nuevas falanges, y que hagan lo que hizo, que piensen y sientan como él, y así no habrá sido inútil sobre la tierra esa vida consagrada entera á la religión del deber, al Cristo de la honradez y del trabajo.

Aun no acaban los padres de familia de escanciar su cáliz de dolor, su vaso de lágrimas, que se renueva dia á dia con pasmosa exactitud. El ángel de las sombras ha emprendido contra los hogares acariciados por los primeros aleteos de la existencia terrible acometida y con su corva hoz chorreando sangre fresca mezclada con las fibras de amorosos corazones, cruza ante nuestros ojos como el hosco abanderado del exterminio.

Allá tenemos á la estimable viuda de Gutiérrez-Zamora, descolorida y silenciosa buscando ante el altar de María el valor y la fé que se llevó su Renato; allí está la tumba de D. Julio Baeza abierta al lado de la de su inseparable Manuelito á quien no quiso dejar solo con los muertos.

El Lúnes diez y nueve llamó á las puertas del muy apreciable Sr. D. Esteban Begovich, la cruel infanticida, y en breves minutos lo más tierno, lo más luminoso, lo más consolador, abrió las alas, sonriéndoseteamente y, peregrino del cielo, de nube en nube fué ascendiendo, á la vista del más patético y desgarrador [illegible] quien es capaz de mitigar tamaña desventura!.... A Esteban solo piden al sombrear la noche como al irradiar el alba, los padres desesperados, y nosotros por mucho que nos esforcemos en devolverles lo que tanto necesitan nada podremos....

Porque Esteban se ha ido al cielo.

ALBERTO.

Así se llamaba un precioso niño que al morir la tarde del Domingo anterior abandonó con *la terrible ausencia* el hogar de nuestro bien querido amigo, el conocido profesor D. Antonio del Río.

El corazón del artista lleva, pues, una herida que, dada su exquisita sensibilidad, ha de ser incurable. ¡Ay de nosotros á quienes toca aquí la misión más ingrata! El médico ayuda á la víctima y brega por arrancarla á los brazos del formidable enemigo; el sacerdote señala al creyente, levantando su firme índice, el rumbo que ha tomado el alma prófuga de su cárcel humana; en tanto que al periodista, al amigo que es nada en la ciencia y nada en la conciencia, tan solo le es permitido el abrazo póstumo, el epitafio inútil; la lágrima de sobra....

Pero bien seguros estamos de que el maestro nos perdonará como sabe hacerlo, y así como ha comprendido nuestro caluroso aplauso al alcanzar en la música uno de sus innúmeros triunfos se hará cargo también de nuestra desazón hoy que la muerte arranca de su clave la nota encantada, la más dulce, la del adagio, la del idilio, la de aquellas baladas que parecen hechas para que oiga la luna y escuche á medio dormir la mujer amada, poniendo en cambio, ¡oh antítesis amarga! la cuerda de la melancólica elegía, que llevará por las noches á la diminuta fosa con voz de madre que vigila y adora su doloroso *no te olvido*, ¡único bien que no puede robarnos la traidora Implacable!.....

Crea el modesto, crea el predilecto amigo, que si su pérdida no fuera superior á la más loca de las pretenciones humanas.... la repararíamos.

EL JOVEN FRANCISCO ESTRADA Y REGIL.—Todavia no está contenta la muerte! Hace dos dias que tuvimos la pena de saber que este apreciable joven, dedicado hace poco tiempo al comercio, fué víctima de un accidente lamentable que le costó la vida.

Iba del Carmen á Palizada con objeto de contraer matrimonio con una estimabilísima joven de esa Villa, y en el pasaje conocido con el nombre de Boca Chica cayó al rio ahogándose en el acto.

No tenemos pormenores del triste suceso; pero esperamos que nuestro corresponsal del Cármen nos los comunique para hacerlo saber á nuestros lectores.

Descanze en paz el joven Estrada y su afligida familia reciba nuestro sentido pésame.

DE TODO UN POCO.

LA APERTURA DE LA "LONJA CAMPECHANA."—Segun informes que hemos tenido, no pudo verificarse el sábado que acaba de pasar, como habíamos anunciado en el número anterior de este semanario, por no haberse terminado la reparación que de una manera general se piensa llevar á cabo en ese Estabecimiento, tanto en lo que respecta á la parte material cuanto en lo que se relaciona á las bases de su régimen y dirección; pero se nos asegura que el sábado próximo tendrá verificativo, y para el efecto habrá una reunión amenizada por la orquesta del profesor del Rio.

Se dice así mismo que puede animarse un baile. Ojalá sea cierto y que se lleve á efecto.

UN PUEBLO RARO.—Los chinos lo hacen todo al revés; en su brújula, el polo austral de la aguja marca al Sur y vice versa. Los hombres llevan el cabello en forma de trenza colgante; las mujeres lo usan recogido en moño Los hombre son modistas y las mujeres cargan fardos; la lengua hablada no se escribe, y la lengua escrita no se habla. Los libros se leen de derecha á izquierda, y las notas se colocan en la parte superior. El color blanco se usa en los lutos; las novias visten de negro. Entre los chinos los apellidos se ponen antes del nombre y los saludos se hacen apretándose cada cual las manos, en vez de estrechar la de la persona saludada. Los barcos se botan al agua de costado, y para montar á caballo se toma el lado derecho. Empiezan la comida con el postre, y la terminan con la sopa y el pescado.

LEY DEL TIMBRE.—Tenemos el gusto de avisar á nuestros amigos que estamos haciendo una edición especial de la Ley del Timbre, completamente correcta, tomada del Diario Oficial de la Federación, la que podremos á la venta dentro de pocos dias á un precio sumamente módico

---

VOLVEMOS A MOLESTAR.—Con este título copiamos de la Voz del Comercio del Carmen lo siguiente:

La atención del Gobierno del Estado sobre la necesidad de formar coleccion de leyes que hace algunos años dispuso nombrando para el efecto una Comisión de que fué miembro el Sr. Lic. José Ignacio Rivas quien puede dar informes acerca de lo que se hubiese hecho. ¿Porque se ha de esperar que pasen más años para llevar á cabo ese trabajo que hoy se haría fácilmente?

AVISO.—De "La Lealtad" periódico de Guanajuato copiamos lo siguiente:

"Con este nombre se ha publicado en una población del Estado, el siguiente bando, que se nos ha remitido para su publicación.

Omitimos el sello, población y firmas pues dicho bando sólo prueba la buena disposición de aquel Ayuntamiento, para evitar los vicios y favorecer al obrero.

Hélo aquí tal como se publicó:

"Conviniendo á la Moral, así como en beneficio de la Sociedad y constancia al trabajo, hago saber al público en general, por acuerdo de la H. Corporación que presido, lo siguiente:

"Queda prohibida para lo sucesivo la embriaguez en los dias de trabajo excepto los sábados de la 5 de la tarde á las 8 de la noche, y los domingos todo el dia, hasta las 6 de la tarde, siempre que durante ese termino, no se ocasionen escandalos ó cualquiera otra infración á la ley. Todo el que infrija esta disposicion será castigado con una multa de dos á cinco pesos ó conforme al artículo 677 del Codigo Penal.

"Los comerciantes suspenderán el expendio de bebidas embriagantes, observando lo dispuesto anterior; castigandose sus infracciones conforme al articulo 25 de las Ordenanzas Municipales.

"Se reserva el albitrio á la autoridad respectiva para que conceda á no el permiso correspondiente, si analizada la circunstancia, resultare admisible, conforme á las facultades que la ley otorga.

"Lo que se hace saber al público para su conocimi nto, advirtiendo que esta disposicion se hace extensiva para toda clase de personas, sin excepcion de rango ó categoria."

LA PESCADERIA.—Ha circulado un suelto haciendo saber al público que hoy quedaria inaugurada y que en lo adelante en el local que ocupa deben situarse los vendedores de pescados.

Esta inauguración que tanto hemos deseado viene en nuestro concepto á constituir una mejora pues así ya quedará el muelle fiscal libre de los embarazos que en él causaban esos mismos vendedores.

Nos alegramos.

MATRIMONIO.—El 29 del pasado se unió en matrimonio el Sr. Luis Kerlegand con la simpática Señorita Angélica Calderón en la capital del vecino Estado de Tabasco.

Deseamos á la nueva pareja una eterna luna de miel.

DENUNCIA ESCANDALOSA.—"Ayer 31, dice "El Monitor," el tema de todas las conversaciones era la denuncia judicial hecha contra una importante casa comercial de esta ciudad por los delitos de contrabando, fraudes contra el Fisco, corrupción de empleados del Gobierno, error é intimidación.

El jefe de dicha casa comercial ha sido aprehendido y los libros de la negociación confiscados; pero la prisión de aquel no duró más que algunas horas, pues fué puesto en libertad bajo caución de $ 15,000, según dicen.

Cuéntase que tambien han sido detenidos algunos empleados superiores del Gobierno, que aparecen como cómplices del acusado, por haberse dejado corromper por este.

detalles de sensación.

¡Así marchan las cosas!

HABRA GATO.....

—Gran sensación dice *El Universal* ha causado la suspensión de la Loteria Juárez, pues según las noticias que se tienen sobre el asunto, no se encuentra la causa ostensible que haya decidido á la autoridad á suspender los sorteos de dicha Leteria, precisamente en momentos que funcionaba con toda regularidad.

¡Y más que gato!

MALA CALLE.—La Real de S. Francisco, desde la Plazuela hasta el Puente, se encuentra en un estado deplorable. Los dueños de carruajes de alquiler que pagan puntualmente sus contribuciones, y los vecinos de aquella calle, verían con gusto que se mandara reparar.

¿Lo hará así el Honorable?

MUJERES CON PANTALONES.—Dice un colega:

Mucho llamó la atención de los visitantes á la Exposición de Chicago dice un colega, ver en el Edificio de la Mujer á muchas Señoras con pantalones. Ellas no le dan este nombre sino el de enaguas divididas; pero son verdaderos pantalones muy anchos, que se recogen en la garganta del pié.

Pues ya no solo en Chicago se ven estas curiosas prendas del vestuario de la mujer: la semana pasada aparecieron muchas señoras de Boston con pantalones; nada más que como aquella cultísima ciudad del Estado de Massachussetts á todo le dan un nombre especial, se les ha denominado calzones asirios.

Y no se crea que esta prenda ha sido aceptada por personas vulgares: la señora Flower, esposa del Editor del periódico "Arena," y la señorita Laura Lee, de la buena sociedad, entre otras, han sido vistas en las calles de Boston con sus calzones asirios. Esas y otras damas dicen que se sienten muy cómodas y que aun cuando les disguste llamar tanto la atención, no han de volver á usar las fastidiosss y molestas enaguas. Cree que esa moda no tardará en generalizarse.

D. GREGORIO FLORES.—Vuelve este apreciable amigo nuestro á ponerse al frente de su acreditado taller de sastreria que fué durante algún tiempo el favorito de la juventud elegante.

Deseamos al amigo Flores una numerosa clientela y nos atrevemos á recomendarlo muy particularmente por sus conocimientos en el arte.

Culiacan, Sinaloa, México Junio 1 de 1892.

Sr. Scott y Bowne.—New York.

Muy Sres. mios:—Me permito felicitarles por su magnífica preparación que presta grandes y positivos beneficios á la humanidad doliente. Durante mi práctica civil y en los hospitales he tenido mil ocasiones de comparar los efectos obtenidos con el aceite de bacalao puro y con la *Emulsión de Scott*, resultando de dicha comparación que, aceite puro. Si á esta superioridad se agrega la mayor rapidez de acción y la facilidad con que es aceptada por los enfermos y tolerada por el tubo digestivo, se comprenderá mejor que no vacilo en recomendar cuanto puedo la citada emulsión, en todos aquellos casos en que se emplea el aceite de bacalao puro.

Soy de Uds. muy Atto. S. S.

Doctor RUPERTO L. PALIZA.

Director del Hospital del Cármen

—38—

consideradas en junto, lleguen á veinte pesos ó excedan de esa cantidad. La omisión de las fechas en que se hayan hecho las diversas operaciones consignadas en la factura, será motivo para considerarlas como verificadas en un mismo día.

Art. 28. En toda venta de mercancías por precio de veinte pesos en adelante, pagadero al contado, á plazo, con cargo en cuenta corriente, ó por medio de cambio de efectos, está obligado el vendedor á extender y el comprador á exigir, una factura que acredite la compra y esté legalizada con las estampillas talonarias correspondientes al precio de venta, conforme á la fracción 23 de la Tarifa.

Art. 29. Para cumplir con el precepto contenido en el artículo anterior, todos los comerciantes y dueños de fincas ó establecimientos que hagan ventas por mayor, están obligados á llevar un libro talonario de ventas, empastado y con doble foliatura en los talones y en los esqueletos de las facturas. Ese libro les será legalizado gratis por la oficina respectiva del Timbre, sellando su primera y última foja y embricando las intermedias. Una vez legalizado, no habrá obligación de revalidarlo periódicamente, sino que se usará hasta concluirlo.

Art. 30. La parte principal de las estampillas correspondientes á la venta se adherirá á la factura, y el talón se fijará en el libro talonario, consignando además en éste un extracto en que conste la clase, valor y fecha de la operación que se haya practicado.

Art. 31. En las ventas de veinte pesos en adelante, hechas por personas que conforme al artículo anterior no estén obligadas á llevar libro talonario, el vendedor puede usar indistintamente, para legalizar la factura, estampillas comunes con talón ó sin él.

Art. 32. Cuando el precio de venta deba pagarse á plazo, se expedirá la correspondiente factura; y además está obligado el vendedor á exigir y el comprador á otorgar pagarés, los cuales deberán timbrarse con las estampillas que determina la fracción 63 de la tarifa de esta ley.

Art. 33. Los pagarés á que se refiere el artículo anterior, se entregarán desde luego al vendedor ó corredor que hubiere intervenido en la operación, siempre que ambos contratantes residan en un mismo lugar.

Art. 34. Si los contratantes no residieren en el mismo lugar, los pagarés se remitirán por el vendedor al compra-

—35—

que establece el artículo anterior, sea cual fuere el de la duración del contrato. La misma regla se seguirá en los casos en que se estipule la compra de semillas ú otros efectos entregados periódicamente en cantidad determinada.

Art. 15. Las estampillas comunes pueden usarse indiferentemente con talón ó sin él. Para legalizar un documento basta con adherirle las estampillas sin talón, ó la parte principal de las estampillas talonarias, salvo el caso en que por prevención de esta ley sea obligatorio emplear estampilla talonaria, porque el talón deba quedar en algún documento relacionado con aquel en que se fija la parte principal de la estampilla. Los talones no legalizan por sí solos el documento á que se adhieran.

Art. 16. Cuando se suscite duda respecto de la cuota que deba pagar algún documento que no estuviere claramente especificado en la tarifa de esta ley, se dirigirá la consulta respectiva á la Secretaría de Hacienda, y la resolución que dicte servirá de regla para los casos que en lo sucesivo se ofrezcan.

CAPÍTULO SEGUNDO.

PREVENCIONES SOBRE LA APLICACION DE LA TRIFA.

Requisitos de la hoja de papel para documentos.

Art. 17. La hoja de papel para los documentos que esta ley grava con cuota por hoja, no excederá de treinta y cinco centímetros de largo por veinticuatro de ancho.

Art. 18. Causarán triple cuota cuando su longitud exceda de treinta y cinco centímetros, pero no de setenta, ó su anchura de veinticuatro centímetros, sin pasar de cuarenta y ocho. Si excede á la vez en longitud y en anchura, pero sin pasar en la primera de setenta centímetros, y en la segunda de cuarenta y ocho, causará cuota séxtuplá de la que la tarifa señala para la hoja común.

Art. 19. Si el exceso en longitud, en anchura, ó en ambas, fuere mayor del previsto en el anterior artículo, no se dará curso al documento.

Art. 20. Cada lado de una hoja común sólo podrá contener, escritas ó impresas, cuarenta líneas. Si excedieren de ese número, se causará por cada veinte líneas ó fracción la cuota que corresponda á una hoja.

Art. 21. Se exceptúan de las prevenciones contenidas en

MERCADO
DE CAMPECHE.

Artículos de mayor consumo
DEL PAÍS.

	p. m.
Aguardiente nuevo de 21 grados, barril.	á 14 —
Id. viejo id.	18 á 25 —
Id. Anisado corriente.	á 16 —
Azúcar de 1ª clase. arroba.	no hay
Azúcar quebrado 2ª, id,	á 3 —
Id. mascabado 3ª, id.	id. á 2 50
Id. id. 4ª. id.	id. á 2 —
Arroz, id.	150
Baules forrados papel imitación de extranjeros estuche.	á 7 —
Id. de zinc.	á 12 —
Cigarros de papel, Esperanza y otras marcas, 32 cajillas por	1 —
Cueros de res al pelo, lib.	á 10
Id. de venado, id	á 28
Cera de colmena, lib.	á 50
Caoba y Cedro, T. cúbica.	á 30 —
Chicle, quintal.	á 60 —
Frijol de milpa, carga	á 1 50
Guayacan, tonelada.	á 4 —
Henequén, empacado arroba.	1 37 á 1 50
Hilo de henequén, fino, arroba.	á 4 50
Jabón líquido, 116 onzas por	1 —
Jarcia, todas clases, qtl.	á 24 —
Maíz del país, carga de 12 almudes.	á 1 12
Miel de abeja, frasco.	á 38
Palo de tinte, según clase, qtal.	2 á 2 50
Sogas de 14 brazas y 4 libras dna.	á 5 25
Id. de 14 id. y 3½ id. id.	á 4 50
Id. de 7 id. y 20 onzas id.	á 1 63
Id. de 7 id. y 28 id. id	á 2 25
Id. de 7 id y 2½ id. id.	á 3 25
Id. de 14 y 5 libras,	á 6 50
Id. vaquerillas de	á 63
Sombreros de paja, docena	2 á 4 —
Id. de jipijapa, id.	24 á 50 —
Id. de fieltro "La Campechana" id,	30 á 45 —
Sal en grano de Celestun, según clase, fanega de 10 arrobas	2 á 2 50
Suela, según clase, cabeza	5 á 8 —
Sebo, arroba	á 3 —
Tiburonera de dos y tres hilos,	á 2 25
Velas de sebo de molde	á 1 25

NACIONALES.

Ajos de Veracruz, canastos de ½ mr.	8 —
Almidón de Yucatán arroba,	4 —
Id. de Veracruz y Tampico id.	á 3 50
Id. de sagú id.	á 6 —
Ac. ite de higuerilla, blanco, qtl.	25 á 27 —
Alpist, arroba.	á 2 75
Achiote en pasta, libra	á 2 50
Añil id.	á 1 25
Anis en grano. arroba.	á 4 —
Cacao Tabasco, carga de 60 lib,	á 46 —
Café de Veracruz, qtl.	á 35 —
Id. de Tabasco id.	á 34 —
36 cajillas por	1 —
Comino mixteco arroba.	á 2 50
Costales arroceros, 100	40 —
Idem maiceros, 100	á 28 —
Cebollas de Veracruz, arroba	á 2 —
Chile ancho, libra	38
Fósforos de "El Porvenir" Yucatecos gruesa.	á 2 —
Id. del 'Porvenir de las dos naciones' Tabasco gruesa	á 2 —
Frijol de Veracruz. arroba	1 50
Garbanza buena de Veracruz arb	á 2 50
Harina nacional, según marca, lib.	17 á 19--
Jamón de Toluca libra.	44
Lanteja verde arroba	á 2 25
Lenteja, quintal.	á 24 —
Manta cruda, varias clases, pza de 32 varas.	2 50 á 4 50
Petate rollo cga. de 80.	á 16 —
Id. Capisayo 1a. id.	á 37 —
Id. id. 2a. id.	á 30 —
Id. m-capisalo id.	á 25 —
Petróleo caja	5 50
Pimienta de Tabasco, arroba	2 25 á 2 50
Papas, de Veracruz libra	á 8
Suela de Yucatan cabeza	5 á 8 —
Tabaco en rama, según clase, arb	5 á 10 —
Tenate grande, mediano y chico docena.	á 2 37 1 13 y 44
Zaraza vara á	10

EXTRANJEROS.

Azafran, clase superior, libra.	á 24 —
Aceitunas Gordales y Manzanillas cada.	2 50
Alcaparras garrafita	1 50
Almidon americano arroba	3 50
Almendra dulce sin cáscara quintal	52 —
Azul para lavanderas quintal	23 —
Bacalao de Escocia quintal	30 —
Cacao Guayaquil, carga de 75 lib.	á 32 —
Costales de pita á cañamo 100	25 á 30 —
Cebollas españolas y americanas, lib	á 12
Cerveza 28 (vator) tipa común y automática, docena.	á 3 —
Cerveza Inglesa, docena.	3 50
Cigarros de la Habana, cajillas de 24 cigarros á 8 por un	1 —
12 id. id. á 16 por	1 —
Harina americana, barril.	22 —
Ladrillos franceses (millar.)	á 45 —
Manteca americana quintal.	á 28 —
Mantequilla	62 á 80
Máquinas de coser Wilcot y Gibbs una	65 —
Papel de oficio rayado con margen resina	5 á 8 —
Id. blanco flete sin raya id.	2 50 á 3 —
Id. para cartas id.	3 á 6 —
Pimienta de Castilla libra	40
Papas americanas libra	"
Quesos de Bola, caja de 12 Quesos	á 18 —
Id. Gloucester, libra.	á 44
Té, negro superior libra.	á 1 50
Velas estearicas, de 4, 6 y 8 en pte.	30 á 35
Vino tinto español Hoguet, pipa.	138 —
Id. Priorato seco id.	145 —
Id. id. dulce id,	150 —
Vinos franceses según clase, caja	4 á 18 —
Zarazas americanas é inglesas de á 30 pulgadas, yarda	13 á 17

CAMBIOS.

Sobre Francia, 5 f. por 8 á 48 p⁄ P.
Idem España, oro, á 30 p⁄ P.
Idem Habana, oro, á 42 p⁄ P.
Idem Inglaterra $ 5 £ á 48 p⁄ P.
Idem Hamburgo 4 ms. por 81 á 47 p⁄ P.
Idem New-York á 53 p⁄ P.
Idem Laguna Par.
Idem Mérida 1 p⁄ P.
Idem México 1 p⁄ P.
Idem Veracruz 1 p⁄ P.

MONEDAS.

No h[illegible] de interés.

NOTA.—Estos precios son los corrientes en la presente semana y quedan sujetos á las variaciones del mercado.

Campeche, Junio 24 de 1893.

E. ALFARO & Ca.

MOLINO
de viento, de acero, con torre de hierro.

El molino de viento de acero que propongo tiene la mayor fuerza de movimiento posible en un molino de viento, vence la bomba de rodillo con igual suavidad en el golpe en todas partes la línea de tiro para elevar se ejerce di; rectamente en el centro del eje de elevación. El regulador de los muelles es el más perfecto que se conoce. ☞ La rueda y el catavinto están hechos enteramente de acero. ☜

La fábrica garantiza que el molino de viento de 8 pies hace el trabajo de cualquier molino común de 10 pies

Hace funcionar una bomba con menos viento que cualquier otro molino del mundo —Dirijirse á

Prudencio P. Rosado, hijo.

—América 15.—

Una amiga necesitada.

Mi querida amiga:
Siento mucho que estés enferma. ¿Tomarías tú mi remedio favorito? Si estás dispuesta, te mandaré unas pocas de *Píldoras de Vida del Dr. Ross.* Estas siempre me han curado. El doctor me dice: "Exactamente esas píldoras son las que usted necesita." ¿Por qué? Porque su efecto es mágico. ¡Son tan suaves y tan buenas! Puedes comprarlas en todas las Boticas y te recomiendo las tengas siempre á mano. Y, luego, figúrate hija mía, que 40 píldoras cuestan solamente 25 cts. oro americano con J. Ramos Q.

INTERESANTE
SEÑORAS Y SEÑORES.

¿Quereis una medicina buena y barata? [illegible] mayor parte de vuestras [illegible]

ACUDID A LAS NUEVAS PILDORAS DEL

DR. ROSADO.

Ellas suave ó fuertemente según su administración y dósis tienen la seguridad de purgar, expulsando las lombrices de cualquier especie.

Curan las calenturas continuas ó intermitentes, las inflamaciones del estómago, del baso y del hígado, los flujos de ambos sexos, los colores pálidos, la hidropesía y el asma.

Para la debilidad de las funciones sexuales se recomienda como remedio seguro tomar una píldora cada noche. Experiméntese.

Respetuosamente se llama la atención á los Sres. facultativos sobre lo que se dice en la farmacopea Mexicana, edicion 2ª página 76 sobre los principios de los *Andira excelsa* de Tabasco de que se componen estas píldoras, ya examinadas y comprobadas estas preciosas virtudes por los médicos ingleses de Jamaica, y por los Doctores Grossourdy y Peckolt.

A cada frasquito acompaña una explicacion completa.

De venta en las farmacias de San Juan Bautista, de Tabasco y sucursales. En Campeche en la del Sr.

M. A. LANZ.

—COMALCALCO, 1889.—

Desiderio G. Rosado.

NARCISO BOLDO.
COMERCIANTE Y COMISIONISTA.
CAMPECHE.

GA letras [illegible] rta y larga vista sobre Nueva York y otros puntos de la República
VENTA artículos de exportación: como Henequén, Palo de tinta, Cueros, Cerbas, etc
RIBE órdenes para la compra ó venta de mercancías en Europa y Estados Unidos y para su importación y exportación.
ES SU ALMACEN situado en la calle del "Comercio" Núm. 21 tiene constantemente un surtido de mercancías nacionales y extranjeras que realiza á precios los mas bajos de plaza.

DE VENTA EN LA FARMACIA DE MANUEL A. LANZ PLAZA DE LA "INDEPENDENCIA"

Quinina de Pelletier
ó de las 3 Marcas

Adoptada por todos los médicos, en razón de su pureza y eficacia, contra las **Jaquecas**, las **Neuralgias**, los **Accesos febriles**, las **Fiebres intermitentes y palúdicas**, la **Gota**, el **Reumatismo**, los **Sudores nocturnos**. Cada cápsula, del grosor de un guisante, lleva el nombre de **PELLETIER**, obra más pronto que las píldoras y grageas, y se traga más fácilmente que las obleas medicamentosas. Se vende en frascos de 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1000 cápsulas. Es el más poderoso de los tónicos conocidos: una sola cápsula representa una gran copa de vino de quina.

En PARIS, 8, r. Vivienne y en las princip. Farmacias.

PASTILLAS de PALANGIÉ
con Clorato de Potasa y Brea

Reemplazan estas Pastillas los gargarismos y se emplean con éxito en los **males de garganta**, la **inflamacion de las amigdalas**, la **ulceracion de las encias**, las **afias**, la **ronquera** y la **extincion de voz**. Tomándose al principio de un constipado, de una bronquitis, cuando se ha declarado el resfriado de cabeza, facilitan la expectoracion, y detienen la marcha de la inflamacion. Son indispensables para los fumadores, por la presencia de la brea, que purifica el aliento y combate los efectos del tabaco, y son tambien muy apreciadas por los cantantes, profesores, abogados y predicadores, por excitar la secrecion salival y conservar la boca húmeda y fresca.

PALANGIÉ, Farmacéutico de 1ª Clase.
Dep. en Paris, 8, r. Vivienne y princ. Farmacias y Droguerías

INYECCIÓN de GRIMAULT y Cía al Mático

Preparada con las hojas del **Mático** del **Perú**, tan populares para la curación de la blenorragia, esta inyección ha adquirido en poco tiempo una reputación universal, siendo la sola inócua por no contener sipo huellas de las sales astringentes que las otras poseen en abundancia. Corta con brevedad los flujos más tenaces y dolorosos.

Depos. en PARIS: GRIMAULT y Cía, 8, Rue Vivienne

Vino y Jarabe
DE DUSART
CON LACTO-FOSFATO DE CAL

El *Lacto-Fosfato de cal* contenido en el **VINO** y **JARABE** de **DUSART** es un reparador de los más enérgicos. Afianza y endurece los huesos de los niños *raquíticos*; devuelve el vigor y la actividad á los *Adolescentes* decaidos y linfáticos, y á los que estan fatigados por un crecimiento muy rápido. En la Convalecencia.

Las mujeres *embarazadas* que recurren al **VINO** ó **JARABE** de **DUSART** soportan su estado sin fatiga alguna, sin vómitos y dan á luz criaturas robustas.

El *Lacto-Fosfato de cal* enriquece la leche de las *Nodrizas* y preserva á los niños de la Diarrea y de las enfermedades de desarrollo. Con su benéfica influencia la *Dentición* se efectua sin cansancio ni convulsiones.

En una palabra, el **VINO** y **JARABE** de **DUSART** despiertan el apetito y las fuerzas de los *convalecientes* y convienen en todos los casos de *extenuacion* y *consunción* del cuerpo humano.

Depósito en Paris, 8, rue Vivienne
Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

los artículos anteriores, los documentos que provengan del extranjero, los adunanales, y los demás que por la ley deban tener otras dimensiones, así como aquellos que contengan exclusivamente datos estadísticos en forma de estados. En todos estos documentos se causa la cuota simple por hoja, sean cuales fueren sus dimensiones y el número de líneas escritas ó impresas.

Actuaciones administrativas y judiciales.

Art. 22. Las actuaciones administrativas y judiciales seguidas ante los Tribunales, autoridades ú oficinas de la Fedaración, de los Estados ó de los Municipios, causan por hoja de las dimensiones que establece el artículo 17, las cuotas que señala la fracción 5ª de la Tarifa.

Art. 23. Las hojas de las actuaciones, una vez timbradas, pueden usarse hasta su término, en cualquier tiempo, aun cuando [illegible] diligencias [illegible] posteriores á la época á que correspondan las estampillas, pero siempre que en el principio de la hoja conste asentada alguna diligencia cuya fecha corresponda á la época del curso legal de la estampilla con que está legalizada.

Art. 24. No causan timbre, sino que se legalizarán con el sello de la correspondiente oficina ó tribunal, las siguientes actuaciones:

I. Las administrativas que se practiquen para el esclarecimiento de algún hecho concerniente á las oficinas, ó que por cualquier motivo se sigan de oficio, sin que se verse interés de tercero.

II. Las que practiquen los empleados federales, los de los Estados ó los de los Municipios, para ejercer la facultad coactiva.

III. Las que en los juicios de Hacienda se hagan con intervención del Defensor de la Beneficencia pública, ya sea en el Distrito Federal y Territorios, ó en los Estados.

IV. Las diligencias relativas á libertad preparatoria de los reos, y las que se practiquen para sustanciar el recurso de indulto.

V. Las representaciones hechas en autos por los acusados ó sus defensores, en causas criminales.

VI. Las diligencias en procesos que deban continuarse de oficio cuando el promovente abandone la acción.

Art. 25. Se usará provisionalmente del sello de la oficina, juzgado ó tribunal, á reserva de que al terminar el negocio se adhieran á los autos las estampillas correspondientes, cancelándolas bajo su responsabilidad el magistrado ó jefe de oficina en los casos que siguen:

1. En los juicios de Hacienda que se inicien ó prosigan por la Federación, los Estados y los Municipios. La reposición de las estampillas se hará á costa del particular interesado en el juicio, si el fallo le fuere adverso.

II. En los de confiscación ó multas por infracción de la Ordenanza General de Aduanas.

III. En los expedientes de adjudicación de terrenos baldíos, cuidándose de que, al concederse la adjudicación, expensen los interesados y se adhieran á las hojas del expediente las estampillas que correspondan.

IV. En los escritos y representaciones del Ministerio público en favor de menores de edad ó de personas ausentes, siempre que carezcan de bienes, así como en las gestiones que se hagan en intestados mientras el interesado no se presente, cuidando el Juzgado de que se repongan las estampillas, cuando haya quien conforme á la ley deba costearlas.

V. En los juicios de sucesión y en cualesquiera otras actuaciones en que concurran el interés fiscal y el privado, cuando fuese necesario para que no se suspenda el curso del negocio, á reserva de que el Tribunal, juzgado ú oficina á quien corresponda ejecutar la sentencia exija y mande fijar y cancelarlas á costa de quien deba expensarlas, las estampillas que dejaron de usarse en las actuaciones.

Art. 26. En las causas criminales seguidas de oficio, y en las diligencias relativas á fianzas comunes carceleras *apud-acta*, en que no se exprese cantidad, se usará en cada hoja del sello del Juzgado ó Tribunal respectivo, pero toda fianza en que se exprese cantidad, aunque aquella se extienda *apud-acta*, así como las que se otorguen conforme á los artículos 7 y 15 de la ley sobre libertad provisional y bajo caución en el fuero federal, llevarán las estampillas que correspondan á su importe.

Compraventa por mayor.

Art. 27. Para los efectos de esta ley, se entiende hecha al por mayor, cualquiera operación de venta verificada en un solo acto, con el mismo comprador y por precio que sea de veinte pesos ó exceda de dicha cantidad. También se reputa venta al por mayor, la reunión en una sola factura de diversas operaciones de venta hechas en un mismo día, y que